

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real decreto relativo a las normas sobre concesión de Grandes Cruces del Mérito Militar para premiar servicios de guerra.—Página 1802.

Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, al Teniente general D. Federico Berenguer Fusté y al General de división D. Manuel Goded Llopis.—Páginas 1802 y 1803.

Otros ídem la Gran Cruz de María Cristina al General de división don Agustín Gómez Morato y Generales de brigada D. Manuel González Carrasco y D. Angel Dolla Lahoz.—Página 1803.

Otros ídem la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, a los Generales de brigada D. José Millán Astray y Terreros, D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia; D. Joaquín Pertéquer Astudillo, D. Sebastián Pozas Perea, D. Emilio Mola Vidal y don Amado Balmes Alonso.—Páginas 1803 y 1804.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para establecer, durante el periodo oficial de la Exposición Internacional, que en dicha ciudad se celebra, los arbitrios de carácter excepcional y extraordinarios que se indican.—Páginas 1804 a 1806.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se formalicen todas las obligaciones relativas a los haberes del personal dependiente de Acción Social Agraria.—Página 1807.

Otra, circular, disponiendo quede cerrado el 31 de Mayo de 1930 el plazo señalado para la concesión de la Medalla conmemorativa del Homenaje a SS. MM.—Página 1807.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que los señores que figuran en la relación que se inserta constituyan el Cuerpo de Aspirantes a Ayudantes del Cuerpo de Prisiones.—Página 1807.

Otra autorizando la subasta para el suministro de libros del Registro de la Propiedad, y señalando el día 30 del próximo mes de Julio para dicho acto.—Página 1807.

Otra declarando a D. Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de primera instancia en situación de excedente, en condiciones para ser nombrado para cargo activo de su carrera.—Página 1807.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso, cuando le correspondiera, la declaración de aptitud formulada a favor de D. Manrique Mariscal de Gante.—Página 1807.

Otra declarando a D. Francisco Buena García, Juez de primera instancia e instrucción, en situación de excedencia, en condiciones para ser nombrado para cargo activo de su carrera.—Página 1808.

Otra ídem jubilado a D. Manuel Molina y Agustín-Ledesma, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio.—Página 1808.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León, en el turno de concurso

previo de traslado, y se anuncie de nuevo al turno que legalmente correspondiera.—Página 1808.

Otra acreditando a D. Rosario Gómez Morchón el tercer quinquenio de 500 pesetas.—Página 1808.

Otra anunciando a concurso de traslado, entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 1808.

Otra disponiendo se provea por concurso una plaza de Inspectora de orden y clase, vacante en la Escuela Maternal de Jaén.—Páginas 1808 y 1809.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que D. Luis Ramos Mesa sea dado de baja definitivamente en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 1809.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo sea intervenida, con carácter permanente, la entidad "Banco Nueva Hispania".—Página 1809.

Otra ídem que las Agrupaciones o Federaciones de Compañías extranjeras, las de Compañías españolas y las entidades mutuas, justificarán ante la Subdirección de Seguros y Ahorro en el plazo de treinta días, su existencia colectiva.—Página 1809.

Otra ídem se celebren el día 7 de Julio próximo nuevas elecciones para la constitución del Comité de Carga y Descarga, en el puerto de Barcelona.—Páginas 1809 y 1810.

Otra ídem que los Comités paritarios interlocales de las Industrias del Vestido y del Tocado, de Barcelona, queden divididos en dos grupos en la forma que se indica.—Página 1810.

Otra nombrando Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Artes Gráficas, de Valladolid, a D. César Corzo Matia y a D. Jacinto Sanz T. Pasalodos, respectivamente.—Página 1810.

Otra designando a D. José Gómez Guzmán para el cargo de Presidente del Comité del Comercio de la Alimentación, de Cartagena.—Páginas 1810 y 1811.

Otra, rectificadora, disponiendo que el Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca, de Cartagena, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1811.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 1811.

EJÉRCITO.—Dirección general de Ins-

trucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los individuos que pertenecieron a los Regimientos que se mencionan.—Página 1812.

Concediendo el ingreso en Inválidos, por haber sido declarados inútiles para el servicio, al Suboficial y Sargento de los Regimientos que se indican.—Página 1816.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Relación de los candidatos admitidos al concurso-oposición para encargados de Estafeta de segunda categoría, anunciado por Real orden de 5 de Abril último.—Página 1817.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Ciencias Naturales,

vacante en el Instituto de Gerona.—Página 1820.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián.—Página 1820.

Acordando los traslados de los Porteros de los Ministerios civiles que se indican.—Página 1820.

Subsanando un error padecido en la Real orden de 14 del actual, inserta en la GACETA del 18, relativa a traslado de Porteros, en cuanto al nombre de Fabián Fernández Ferrera, con destino en la Sección administrativa de Avila, en el sentido de que el segundo apellido es Sánchez.—Página 1821.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción Industrial, Solicitudes presentadas.—Página 1821.

ANEXO ÚNICO.—BOLETA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

EXPOSICION

SEÑOR: Al resolver las últimas propuestas de Marruecos, el inevitable retraso impuesto por su minucioso examen ha dado lugar al caso frecuente de que varios Coroneles propuestos en el ejercicio de tales empleos, aunque realmente mandando fuerzas superiores, actualmente generales, aparezcan indicados para la concesión de cruces de María Cristina de la clase correspondiente a Coronel. Se da este caso con frecuencia al tratarse de Generales de brillantes servicios y alto renombre que carecen de Gran Cruz, están lejos aún, por su edad, de poder obtener la de San Hermenegildo, y no parece procedente otorgarles la del Mérito Militar, creada para premiar servicios especiales, cuando los más notorios de su vida militar han sido precisamente los de guerra.

Estas consideraciones inducen al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a someter a la aprobación de V. M. el

siguiente proyecto de Real decreto, Madrid, 2 de Junio de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REAL DECRETO

Núm. 1.572.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando el Ministro del Ejército, como resultado de propuestas pendientes o por entender llegado el caso de premiar servicios de Generales del Ejército, determine someter a Mi resolución la concesión de Grandes Cruces del Mérito Militar, podrá hacerlo de la designada para premiar servicios de guerra, siempre que el propuesto los haya prestado en el empleo de Coronel, con posterioridad a la fecha de los méritos por que hubiese obtenido el empleo de General de brigada y cuando la índole de los servicios hubiera consistido en el mando en campaña de fuerzas mixtas y superiores en número a las correspondientes a su empleo.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REALES DECRETOS

Núm. 1.573.

En atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos

en operaciones activas de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el General de división, hoy Teniente general, D. Federico Berenguer Fusté,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista del favorable informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, con la antigüedad de la última de las citadas fechas.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.574.

En atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el General de brigada, hoy General de división, D. Manuel Goded Llopis,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista del favorable informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, con la antigüedad de la última de las citadas fechas.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.575.

En atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el General de brigada, hoy General de división, don Agustín Gómez Morato,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz de María Cristina, con la antigüedad de la última de las citadas fechas.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.576.

En atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el General de brigada D. Manuel González Carrasco,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz de María Cristina, con la antigüedad de la última de las citadas fechas.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.577.

En atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el General de brigada D. Angel Dolla Lahoz,

Vengo en concederle, a propuesta

del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en vista del favorable informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz de María Cristina, con la antigüedad de la última de las citadas fechas.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.578.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto fecha de hoy, y en atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el hoy General de brigada D. José Millán Astray y Terreros,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.579.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto fecha de hoy, y en atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el hoy General de brigada D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.580.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto fecha de hoy, y en atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el hoy General de brigada D. Joaquín Perteguer Astudillo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.581.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto fecha de hoy, y en atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927, por el hoy General de brigada D. Sebastián Pozas Peréa,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.582.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto, fecha de hoy, y en atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927 por el hoy General de brigada D. Emilio Mota Vidal,

Vengo en concederle, a propuesta

del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.583.

Con arreglo a lo que determina el Decreto, fecha de hoy, y en atención a los señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927 por el hoy General de brigada D. Amado Balmes Alonso,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Con la propuesta unánime que elevó al Gobierno de V. M. la Comisión mixta creada por Real orden de 24 de Mayo último para estudiar los arbitrios de carácter extraordinario que con motivo de la Exposición Internacional de Barcelona habrían de implantarse, quedan satisfactoriamente resueltas divergencias de apreciación que el Ayuntamiento y la Junta asesora, de una parte, y las entidades económicas de Barcelona, por otra, expusieron al Gobierno; a cuya solución de coincidencia se ha llegado merced al elevado espíritu de concordia que reinó en todos los sectores integrantes de la Junta y que el Gobierno se complace en redoger y en estimar.

En el acta suscrita por la Comisión aparecen ya modificados, suavizados y unificados, haciéndose más justos

y equitativos todos, los arbitrios que la Junta asesora de la Exposición, como delegada del Ayuntamiento, propuso al Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Estatuto de la Exposición, aprobado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1928 y con los acuerdos adoptados en 1921 por las fuerzas vivas de Barcelona.

El Consejo de Ministros, en su deseo de no recargar a los contribuyentes más de lo que las necesidades exigen y la equidad aconseja, ha reducido todavía algunos arbitrios, tales como el de la correspondencia postal, para el que la Comisión proponía 10 céntimos en las cartas dirigidas al exterior de Barcelona, con la obligada excepción del extranjero, y el de espectáculos públicos, en que se limita a los que tengan por base el cinematógrafo el gravamen que se proponía para todos los que se celebrasen en locales cerrados.

Con los arbitrios que por el adjunto decreto se autorizan, previstos ya por la Exposición en su presupuesto de ingresos, sólo se pretende cubrir tal previsión como viene haciéndolo la ciudad de Sevilla, que tiene implantados sobre el consumo, desde 1914, varios que han producido una recaudación que roza los 28.000.000 de pesetas, no obstante ser su población una tercera parte aproximadamente de la de Barcelona.

No cree el Gobierno que pueda implicar sacrificio serio para las clases contribuyentes barcelonesas los recargos que se autorizan, ya que la cifra que se calcula pueden producir responde, más que a la intensidad de cada arbitrio, al numeroso núcleo de contribuyentes a que habrán de afectar.

Propuesta en el acta de la Comisión una dualidad de gravámenes según la clase de Compañías de que se trate en los arbitrios sobre exceso de recaudación bruta de determinadas Empresas, ha creído el Gobierno procedente unificar la cuantía de los recargos, si bien facultó expresamente al Ayuntamiento para graduarla, reduciéndola, cuando por haber realizado las Compañías gastos cuantiosos con motivo de la Exposición, tenga el exceso recaudatorio que se produzca, o una gran parte de él, más carácter de resarcimiento que de beneficio.

Y, finalmente, la Comisión limita la vigencia de los arbitrios a la fecha de 31 de Diciembre del corriente año, salvo nueva y expresa autorización del

Gobierno, en el caso de que la Exposición se prorrogara, y el Consejo de Ministros estima que, respondiendo estos arbitrios a beneficios de la Exposición derivados, y teniendo además en cuenta el retraso con que van a implantarse y el corto período de tiempo en que habrán de regir, se debe considerar vigente la autorización que por el adjunto Decreto se otorga para todo el tiempo que la Exposición esté abierta, si bien en todo caso se limitan al período máximo de un año, a contar desde el momento en que se implanten. No se podrá temer con tal precepto que lo que se establece como transitorio pudiera convertirse en permanente.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Junio de 1929.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

REAL DECRETO

Núm. 1.584.

Artículo 1.º En virtud de la disposición contenida en el artículo 9.º del Estatuto de la Exposición Internacional de Barcelona, aprobado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1928, y teniendo en cuenta la propuesta unánime elevada al Gobierno de S. M. por la Comisión mixta creada por Real orden de 24 de Mayo próximo pasado, se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para establecer, durante el período oficial de la Exposición Internacional que en dicha ciudad se celebra, los siguientes arbitrios de carácter excepcional y extraordinario:

A). *Arbitrio sobre los transportes.*

Un gravamen del 25 por 100 sobre el exceso de recaudación bruta que se obtenga por las Compañías que exploten el servicio de transportes de viajeros por vías terrestre y marítima, ferrocarriles, tranvías, autobuses, metropolitanos, funiculares y embarcaciones con servicio regular en el puerto, siempre que circulen dentro de Barcelona o desde dicha ciudad a distancias que no excedan de 40 kilómetros de su término municipal, no pudiendo las Compañías, por razón de este arbitrio, aumentar el precio de los billetes.

Para determinar dicho exceso de

recaudación se comparará la obtenida durante el tiempo comprendido desde el día 19 de Mayo del corriente año de 1929, en que se inauguró la Exposición, hasta la clausura de la misma, con la de igual período, contado en días, inmediatamente anterior a la fecha de su apertura.

En el caso de nuevas concesiones, se gravará con el 2 por 100 la recaudación bruta total.

Para fijar la recaudación del metro transversal en 1928 y teniendo en cuenta la modificación de tarifas que últimamente llevó a efecto, se considerará aumentada dicha recaudación proporcionalmente a la obtenida desde 1.º de Enero a 18 de Mayo de 1929.

B) Arbitrio sobre la correspondencia postal.

Un sello adicional de 0,05 pesetas, que llevarán todas las cartas y tarjetas postales que tengan su origen en Barcelona o en pueblos cuya distancia de dicha capital no exceda de 40 kilómetros, incluso las que se dirijan al interior de la ciudad.

Queda exceptuado de este arbitrio la correspondencia con el extranjero.

C) Arbitrio sobre la correspondencia telefónica y telegráfica.

Un recargo en forma de sello sobre todos los telegramas, telefonemas, cablegramas, radiogramas o conferencias expedidas o celebradas desde Barcelona con la Península, Baleares y Canarias.

El importe del recargo será de 0,10 pesetas por cada peseta o fracción que importe el despacho o conferencia, expedido o celebrado desde Barcelona.

D) Arbitrio sobre la circulación de vehículos.

Un recargo sobre el precio de la Patente Nacional de circulación de vehículos, sean de propiedad particular o de alquiler, domiciliados en Barcelona, equivalente a un 25 por 100 del importe anual de la patente. Los vehículos domiciliados en otras poblaciones con Patente Nacional satisfarán a su entrada en la ciudad de Barcelona un arbitrio de dos pesetas por día los de cinco asientos o menos, de cuatro pesetas los de seis y siete y de 10 pesetas los de más de siete.

Para los automóviles de alquiler con taxímetro, el arbitrio consistirá en cinco pesetas diarias por cada coche, sin que puedan aumentar el pre-

cio de la tarifa oficial vigente más que en la bajada de bandera, que podrá elevarse de 0,60 pesetas que en la actualidad importa a 0,80 pesetas.

Estos coches taxímetros quedarán exentos de recargo sobre la Patente.

E) Arbitrio sobre la contribución industrial.

Un recargo sobre la contribución industrial en la siguiente forma:

a) Pagarán una cantidad igual a las respectivas cuotas del Tesoro correspondientes a un trimestre las siguientes conceptos:

TARIFA PRIMERA

Sección primera.

Clase especial números 1 y 2.

Clase primera.—Todos los epígrafes.

Clase segunda.—Todos los epígrafes.

Clase tercera.—Todos los epígrafes, excepto el 11.

Clase cuarta.—Todos los epígrafes.

Clase cuarta bis.—El único epígrafe.

Clase quinta.—Todos los epígrafes, excepto el 3.

Clase sexta.—Todos los epígrafes.

Clase séptima.—Todos los epígrafes.

Clase octava.—Todos los epígrafes.

Clase novena.—Todos los epígrafes, excepto el 10.

Clase novena bis.—El único epígrafe.

Clase décima.—Todos los epígrafes, excepto el 1.

Clase undécima.—Todos los epígrafes.

Clase undécima bis.—Los dos epígrafes.

Clase duodécima.—Todos los epígrafes, excepto los 4, 13, 16 y 24.

Sección segunda.

Todos los epígrafes de esta Sección, excepto los siguientes: 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Sección tercera.

Clase primera.—Todos los epígrafes, excepto los 3, 4 y 15.

Clase segunda.—Todos los epígrafes, excepto los 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 16 y 17.

Clase tercera.—Todos los epígrafes, excepto los 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 23.

TARIFA SEGUNDA

Clase tercera.—Todos los epígrafes, excepto los 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35.

Clase cuarta.—Todos los epígrafes, excepto los 9 y 10.

Clase quinta.—El epígrafe 8.

Clase séptima.—Todos los epígrafes.

Clase octava.—Los epígrafes 3 y 5.

TARIFA TERCERA

Clase novena.—Epígrafe 42.

Clase duodécima.—Epígrafes 1 y 2.

TARIFA CUARTA

Clase primera.—Todos los epígrafes.

Clase segunda.—Todos los epígrafes.

Clase tercera.—Todos los epígrafes, excepto el 8.

Clase cuarta.—Todos los epígrafes, excepto el 11 y 12.

Clase quinta.—Todos los epígrafes, excepto los 30, 32 y 36.

Clase sexta.—Todos los epígrafes, excepto los 41, 42 y 52.

Clase séptima.—Todos los epígrafes, excepto los siguientes: 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 120.

b) Una cantidad igual al importe de las cuotas del Tesoro correspondientes a un año, aquellos contribuyentes que desde 1.º de Julio de 1927 hayan celebrado o celebren contratos de obra o venta con el Ayuntamiento o la Exposición para esta última o con motivo de la misma, y cuyo importe del contrato o suma de contratos no sea inferior a 200.000 pesetas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona la declaración de si un contrato de obra o venta fué o no celebrado con motivo de la Exposición.

c) Un 10 por 100 de la cuota anual del Tesoro los restantes conceptos de la dicha contribución.

F) Arbitrio sobre el producto neto de Compañías anónimas o comanditarias por acciones.

Las Sociedades anónimas, comanditarias y demás de responsabilidad limitada no sujetas al régimen de contribución industrial como cuota mínima de utilidades, satisfarán un recargo en el arbitrio sobre producto neto que consistirá en:

a) Para las Sociedades que por la índole de sus negocios deban asimilarse a las comprendidas en el apartado c) del arbitrio de la contribución industrial, un 0,65 por 100.

b) Para las que deban asimilarse

al apartado A) del dicho arbitrio, un 1,20 por 100; y

e) Para las que deban asimilarse al apartado b) del mismo, un 3,90 por 100.

Estos tanto por ciento se referirán a la base de liquidación normal del arbitrio sobre el producto neto y afectarán al ejercicio social en el que esté comprendido el período de tiempo o mayor parte de él representado por el espacio que media entre la fecha que se establezcan y la clausura de la Exposición.

B) Arbitrio sobre la contribución urbana.

Un recargo del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro correspondiente al presente año de la contribución urbana, así del interior como del ensanche de Barcelona.

H) Arbitrio sobre solares.

Un recargo del 10 por 100 sobre la cuota del arbitrio municipal correspondiente al presente año de los solares situados en el término municipal de Barcelona.

C) Arbitrio sobre los hoteles, fondas y similares.

Un gravamen del 10 por 100 sobre el importe de las facturas que se devenguen por hospedaje o utilización de los hoteles, fondas y similares.

Este arbitrio será de cuenta del cliente, no quedando autorizado el hotel, fonda o similares a efectuar aumento alguno en los precios normales anteriores a la Exposición.

En el caso de que los hoteles, fondas y similares aumentasen legalmente sus precios, el arbitrio será de cuenta del establecimiento, y no se cargará al cliente.

Los vapores que durante dicho período de tiempo se estacionen en el puerto, sirviendo de hotel a sus propios pasajeros, o que admitan huéspedes fuera de su pasaje, quedarán sujetos a un gravamen de cinco pesetas por persona y día.

D) Arbitrio sobre restaurantes, bares, cafés y similares.

Un gravamen sobre los restaurantes, bares, cafés y demás establecimientos análogos, incluidos concerts, music-halls, cabarets y análogos, consistente en el 25 por 100 del alquiler anual que satisfagan, quedando autorizados para aumentar un 10 por 100 en el importe de las consumicio-

nes sobre los precios que regían en 1.º de Enero del corriente año.

K) Arbitrio sobre los espectáculos públicos.

Un recargo sobre los precios de los billetes de los espectáculos públicos, que consistirá:

a) Para los que se celebren a base de cinematógrafo, bien sea en locales cerrados o abiertos, el 5 por 100 sobre el precio de entrada general, y el 10 por 100 sobre las localidades de lujo, entendiéndose por tales las butacas, palcos, preferencias y otras que supongan un aumento sobre el precio de la entrada general; y

b) Para las corridas de toros y novillos, partidos de foot-ball, matches de boxeo, frontones, atracciones de todas clases, luchas de fuerza, etcétera, el 10 por 100 sobre los precios de las entradas y toda clase de localidades desde la fecha de la vigencia del presente arbitrio.

L) Arbitrio sobre gas y electricidad.

Un gravamen de 0,05 pesetas por consumo de kilovatio de electricidad y de 0,04 pesetas por consumo de metro cúbico de gas, ambos para alumbrado. Se exceptúan las facturas cuyo montante por fluido, excluido el impuesto del 17 por 100 sobre su importe, y, en su caso, recargos, sean inferiores a 15 pesetas mensuales.

Este arbitrio no se computará a los efectos de impuesto ni recargos, y se pagará por los consumidores a quienes afecte.

Además, las Compañías abonarán un 25 por 100 del exceso de recaudación bruta que obtengan desde el día 19 de Mayo de 1929, fecha de inauguración del Certamen, hasta su clausura, sobre igual período de tiempo inmediatamente anterior a su apertura. Este recargo del 25 por 100 afectará a la recaudación total de las Compañías, sin distinción de destino y consumo.

Artículo 2.º Los arbitrios que por el artículo anterior se autorizan cesarán con el término de la Exposición.

Si ésta se prorrogase se consideraría también prorrogada la autorización para el cobro de los dichos arbitrios durante un plazo máximo de un año, a contar desde la fecha en que se implanten.

Artículo 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para la exacción de los arbitrios

comprendidos en los apartados E), F), G) y H) se tendrá en cuenta la cuantía de un año, a los efectos que respectivamente proceda, según la disposición que les afecte.

En el caso de nuevas altas en contribución se establecerá una reducción proporcional al menor período impositivo.

Artículo 4.º En el caso de que con relación a los arbitrios que gravan el exceso de recaudación se trate de Empresas que hayan realizado con motivo de la Exposición gastos de importancia en virtud de los cuales pueda considerarse que la totalidad del exceso no representa beneficios derivados de la Exposición, por ser en parte resarcimiento de inversiones efectuadas por razón de la misma, el Ayuntamiento queda facultado para establecer los siguientes tipos de arbitrios:

El 15 por 100 sobre el aumento de recaudación que no exceda del 10 por 100.

El 25 por 100 sobre la parte que excediendo del 10 por 100 no sea superior al 15 por 100; y

El 30 por 100 sobre el exceso del 15 por 100 de recaudación.

Artículo 5.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para conceder al Ayuntamiento de Barcelona un anticipo a cuenta del importe que puedan representar los arbitrios que por el presente Decreto se autorizan y que corresponde recaudar al Estado para el Municipio. Dicho anticipo no podrá exceder del 60 por 100 de la probable cuantía de dichos arbitrios.

Artículo 6.º La Junta Asesora de la Exposición, como delegada del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, redactará las Ordenanzas por las que estos arbitrios hayan de regirse y las someterá a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para la aplicación de este Decreto, quedando en suspenso durante su vigencia cuantos preceptos se opongan a su cumplimiento.

Dado en Mi Embajada de París a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA,

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

REAL ORDEN

Núm. 249.

Excmo. Sr.: El Real decreto-ley de 21 del actual preceptúa, entre otros extremos, la transferencia de 514.622 pesetas del crédito consignado para atenciones del Ministerio de Trabajo y Previsión al de Economía, por quedar afectos al segundo los servicios de Parcelación y Pósitos, y siendo consecuencia de la supresión de la Dirección general de Acción Social y Emigración la extinción de la Junta Central de Acción Social Agraria y los Comités de ella dependientes; considerando que para la más fácil distribución de los créditos en la forma ordenada y que puedan dictaminar dicha Junta y Comités en los expedientes sometidos a su estudio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se formalicen todas las obligaciones, entre ellas los haberes del personal dependiente de Acción Social Agraria, contraídas hasta el 30 del corriente, con sujeción a la distribución acordada por la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración, así como que la Junta Central de Acción Social Agraria, los Comités de Pósitos y Colonización y la Junta de Material celebren las sesiones precisas para que en la misma fecha tengan dictaminados los expedientes sometidos a su examen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Trabajo y Previsión y de Economía Nacional.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 250.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que aconsejaron la prórroga del plazo dispuesto por Real orden circular de 24 de Junio de 1926 (Gaceta número 176) para la concesión de la Medalla conmemorativa del Homenaje a SS. MM., creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que este definitivamente terminado el 31 de Mayo del próximo año 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 816.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Aspirantes a Ayudantes del Cuerpo de Prisiones, convocadas por Real orden de 4 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, disponiendo que los señores que se consignan en la relación adjunta, constituyan el Cuerpo de Aspirantes para ocupar, por el orden en ella establecido, las plazas de Ayudante en lo sucesivo se produzcan, una vez agotada la lista de Aspirantes que actualmente existen de la anterior convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Relación que se cita.

- Número 1.—D. Antonio Crejo Arraías.
- 2.—D. Jacinto Ramos Herrera.
- 3.—D. Julián Moreno López.
- 4.—D. Marcelino Rodríguez Martínez.
- 5.—D. José Penado Expósito.
- 6.—D. Patricio Jimeno Martín.
- 7.—D. Jesús Muñoz Polo.
- 8.—D. Víctor Viñes Serrano.
- 9.—D. Ignacio Bernedo Alvarez.
- 10.—D. Eugenio López Martínez.
- 11.—D. Carlos Clavero Jiménez.
- 12.—D. Martín Arnáiz Moreno.
- 13.—D. Aureliano Montero Sánchez.
- 14.—D. Juan José Escobar Sánchez.
- 15.—D. José Ortiz Guzmán.
- 16.—D. Juan Fuentes Martínez.
- 17.—D. Miguel Martínez Casas.
- 18.—D. Manuel Vilchez Vilchez.
- 19.—D. Lucio López Rey.
- 20.—D. Armanco Flores Zapata.
- 21.—D. Eduardo Carantona Guillón.

Núm. 817.

Ilmo. Sr.: Próxima a terminar la vigencia del contrato para el suministro de libros del Registro de la Propiedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Reglamento hipotecario, ha tenido a bien disponer que se verifique subasta para adjudicar dicho servicio el día 30 de Julio próximo, con arreglo al adjunto pliego de condiciones aprobado por S. M. que se inserta en la Gaceta en que se publica esta Real orden, señalándose las diez horas, en el despacho de V. I.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 818.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de primera instancia, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en condiciones de ser nombrado para cargo activo de su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 819.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia, de categoría de término.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 820

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Buono García, Juez de primera instancia e instrucción, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la carrera judicial.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en condiciones de ser nombrado para cargo activo de su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 821.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. fecha 13 del mes corriente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, en relación con los 50 y 51 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilar a su instancia y con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Manuel Molina y Agustín-Ledesma, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, separado del servicio por Real orden de 16 de Julio de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.030

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario concedido para solicitar por el turno de concurso previo de traslado la plaza de Profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Es-

cuela Superior de Veterinaria de León, sin haber concurrido ningún aspirante a la mencionada plaza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se declare desierta la provisión de la mencionada vacante en el turno de concurso previo de traslado, y se anuncie de nuevo, para ser provista al turno que legalmente corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.031.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, fué nombrada por oposición para dicho cargo por Real orden de 13 de Febrero de 1914, con el sueldo de 1.500 pesetas, posesionándose de su destino el 12 de Marzo del expresado año;

Resultando que por Real orden de 24 de Octubre y por virtud de la Ley de 22 de Julio y Reglamento de 7 de Septiembre del mencionado año para su ejecución, fué ascendida a 2.000 pesetas, y por otra Real disposición de 18 de Mayo de 1920, y con arreglo a la ley de Presupuestos, a 2.500:

Considerando que en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Marzo de 1923, se reconoce derecho a la interesada al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo de 2.500, con antigüedad y efectos de 12 de Marzo de 1919, por haber determinado dicho alto Tribunal en su sentencia que desde la fecha de posesión del destino en propiedad empezarían a contarse los quinquenios:

Considerando que por Real orden de 24 de Mayo de 1924 se le concede el segundo quinquenio, con antigüedad y efectos de 12 de Marzo del expresado año de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Profesora especial de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona doña Rosario Gómez Morchón, y, en su consecuencia, se le acredite el tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo de 3.500, que deberá percibir desde el

día 12 de Marzo último, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios efectivos sin interrupción en el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.032.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º de la Real orden de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días para los de la Península y diez más para los de Canarias, a contar desde el siguiente de la publicación de esta Real orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.033.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Maternal de Jaén una plaza de Inspectora de orden y clase, dotada con 2.000 pesetas anuales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con la Real orden de 10 de Junio de 1925, se provea dicha vacante por concurso, determinando para las concurrentes las siguientes condiciones:

1.ª Ser mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, requisito acreditado con certificación expedida por los encargados del Registro civil.

legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

2.ª Plenitud de capacidad física, justificada facultativamente.

3.ª Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, debidamente justificada con certificaciones expedidas por las Autoridades locales.

4.ª Poseer título de Maestra nacional.

Serán preferidas en igualdad de condiciones las concurrentes que hayan desempeñado interinamente la plaza de referencia.

Se anuncia dicho concurso por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Las aspirantes dirigirán sus instancias a la referida Escuela dentro del citado plazo, acompañadas de los documentos justificantes de su derecho.

La Directora de la Escuela elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta en terna en el plazo de cinco días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 218.

Nombrado por Real orden de 15 de Abril último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Albacete, D. Luis Ramos Mesa, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario a tomar posesión del mismo como consta en la comunicación núm. 1.744, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio en 15 de Mayo siguiente, el interesado fué reintegrado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 21 de Mayo del mismo año, ha sido nombrado por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, con destino también al mencionado Distrito Forestal de Albacete, de cuyo cargo tampoco to-

mó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de la mencionada Dependencia en oficio núm. 2.075, de fecha 21 del mes actual.

En atención a todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Oficial tercero (cesante), D. Luis Ramos Mesa, sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 834.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección, fecha 29 de Abril próximo pasado, relativa a la Sociedad cooperativa de ahorro y crédito denominada "Banco Nueva Hispania", con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 16, y vista a su vez la solicitud remitida por su Director Gerente en súplica de una intervención permanente en la entidad como consecuencia del acuerdo de la Asamblea celebrada el 31 de Marzo anterior:

Vistas igualmente las disposiciones de los Reales decretos de 9 de Abril y 27 de Octubre de 1926, así como lo consignado en el Real decreto de 10 de Agosto de 1928; y

Considerando, por un lado, el acuerdo de la entidad de solicitar una intervención oficial permanente del Estado, con lo cual coincide también lo propuesto en la conclusión segunda del acta de inspección de 29 de Abril último; y como, por otra parte, esa misma intervención así es aconsejada para la mayor garantía y afianzamiento en favor de los intereses de los mutualistas y asociados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea intervenida con carácter permanente la entidad aludida "Banco Nueva Hispania", haciéndose extensiva dicha intervención a todo el funcionamiento social en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y muy principalmente a los cobros y pagos sociales, quedando designado para esta función el Inspector de Seguros y Ahorro D. Augusto de Castañeda y Bel, quien, previos los estudios del caso, deberá proponer aquellas medidas que estime pertinentes en relación con la actual situación social y a los fines consignados en la conclusión segunda del acta de visita de 29 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 835.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Mayo próximo pasado que estén representadas en la Junta Consultiva de Seguros las Agrupaciones o Federaciones de Compañías que en el mismo se expresan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las Agrupaciones o Federaciones de Compañías extranjeras, las de Compañías españolas y las entidades mutuas a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto citado, justificarán ante la Subdirección de Seguros y Ahorro, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, su existencia colectiva y la circunstancia de que la Agrupación comprende la mayoría de las entidades de cada grupo, y cada uno de ellos propondrá una terna que sirva de base para elegir su representación en el seno de la Junta.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 836.

Ilmo. Sr.: Anuladas las elecciones para la constitución de un Comité

de Carga y Descarga en el puerto de Almería,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que para la constitución de dicho Comité se celebren nuevas elecciones el día 7 de Julio, teniendo derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

Sociedad de Trabajadores "El Desengaño", con 583 socios; Sociedad Matrícula Unida, con 1.009 socios,

2.º Los patronos verificarán la elección conforme a lo dispuesto en el artículo 90, apartado 7.º, del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, acreditando ante la Delegación local del Consejo de Trabajo su personalidad.

3.º El escrutinio se celebrará el día 14 de Julio en la Delegación local del Consejo de Trabajo, de acuerdo con las disposiciones citadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 887.

Ilmo. Sr.: Constituidos ya los Comités paritarios interlocal de las Industrias del Vestido y del Tocado, con jurisdicción en la provincia de Barcelona, que comprenden los Comités de Confecciones en blanco, Sastrería en general, Modistería en general y Confección de sombreros de señora, Sombrerería en general y Confección de Gorras; Zapatería y Alpargatería, Paraguas y Sombrillas y puños para ambos, y el de los accesorios del Vestido y del Tocado, con objeto de reorganizar su funcionamiento, haciéndolo lo más eficaz y económico posible, así como para conseguir la mayor simplificación y unidad de sus servicios administrativos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que dichos Comités queden divididos en dos grupos, de los que el primero comprenderá: Comité paritario interlocal de las Confecciones en blanco, en el que se incluyen los oficios de camisería, cuellos, puños, ojalerías para camisería, pijamas, confección de ropa interior para señora, caballero y niño; de cama y de mesa; encajes, bordados, plisados calados corbatería y oficios similares. Comité paritario interlocal de la Sastrería en

general, que comprende todos los oficios relacionados con la sastrería y confección de prendas de vestir exteriores para paisanos, religiosos o militares; confección de impermeables y oficios similares. Comité paritario interlocal de la Modistería en general y Confección de sombreros de señora, comprendiendo todos los oficios relacionados con la modistería, hábitos religiosos, sombreros de señora y sus oficios afines, como adornistas, flores artificiales, plumas, etc. Comité paritario interlocal de la Sombrerería en general y Confección de gorras, comprendiendo las manufacturas de cortar pelo a las pieles, manufactura de sombreros de fieltro, paja y demás oficios relacionados con los del tocado, confección de gorras, boinas, gorros para niño, etc.

El segundo grupo comprenderá: Comité de la Zapatería y Alpargatería, con sus oficios similares, como guarnicionería, manufacturas de calzado de goma o madera. Comité paritario interlocal de Paraguas, sombrillas y puños para ambos, con sus oficios similares, y Comité paritario interlocal de los Accesorios del Vestido y Tocado, que comprenderá: Marroquinería, fabricación de cinturones, fajas, corsés, ortopedia, abanicos y guantería.

2.º Para los cargos directivos se designa: Presidente, D. Pedro Abadal Botanch, Vicepresidente primero, D. Manuel de Cala y Núñez. Secretario, D. Francisco Guasch Pallart, para los Comités paritarios del grupo primero, anteriormente reseñados.

Para los Comités paritarios del grupo segundo: Presidente, D. Antonio Grinda Saavedra. Vicepresidente primero, D. Pedro Virgili Samuell. Secretario, D. José Gayá Picón.

3.º Los Comités paritarios de Trabajo a Domicilio, que en su día se creen en las Industrias del Vestido y del Tocado, en la provincia de Barcelona, quedarán desglosados de igual forma para cada uno de los Comités paritarios de Taller mencionados o incluidos en el grupo primero, incluso el correspondiente a Peletería, con los mismos Presidente y Secretario, nombrando para el cargo de Vicepresidente primero de los Comités paritarios a domicilio del grupo primero, a doña María Domenech de Gafellas. Dichos Comités paritarios de Trabajo a domicilio dependerán económicamen-

te de los ya creados para taller, debiendo tener el mismo presupuesto personal y local.

4.º Los organismos paritarios de Trabajo a domicilio en las industrias comprendidas en el grupo segundo estarán igualmente relacionadas con los respectivos de taller, con el mismo personal, local y presupuesto, constando de idénticos Comités y siendo el mismo Secretario, desempeñando el cargo de Presidente y de Vicepresidente primero, respectivamente, D. Eduardo Pérez Agudo y D. Pedro Virgili Samuell.

5.º La relación administrativa de los Comités de la Industria del Vestido y del Tocado, con sus correspondientes del Trabajo a domicilio, se establecerá respetándose por completo la autonomía e independencia de unos y otros, dentro de su orden jerárquico y profesional, conforme a lo dispuesto en la regla adicional novena del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Provisión y Corporaciones.

Núm. 888.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Artes Gráficas, de Valencia, a D. Cástor Corzo Matía y D. Jacinto Sanz T. Pasalodos, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 889.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido designar para el cargo de Presidente del Comité de Comercio de la Alimentación, de Cartagena, a D. José Gómez Gumiel.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Habiéndose sufrido error de copia al transcribir la Real orden número 836, publicada en la GACETA de 19 de Junio de 1929, se vuelve a insertar debidamente rectificadas.

Núm. 836 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario,

en Cartagena, de Despachos, Oficinas y Banca, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca de Cartagena quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Ramos Carratalá.

Vicepresidente primero, D. Pablo Martínez Sánchez.

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Sierra Ortiz, D. Baldomero Meca Ganga, D. José Sánchez Paredes, don Luis Delgado de la Guardia y D. Ramón Miguell Carreras.

Vocales patronos suplentes: D. José Magaña Soria, D. Salvador Escudero Vidal, D. Jerónimo Segura Nava-

rrero, D. José Alvarez Rodríguez y don Antonio Torres Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. José Abdón Martínez, D. Enrique Sánchez Caldera, D. Francisco Cánovas Vicente, D. Antonio Mecha Jiménez y don Antonio Faz García.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Oliva Gutiérrez, D. Federico Cervera Navarro, D. José García Panadero, D. José Ochoa Bellón y D. Diego Martínez Soriano.

Secretario, D. Arturo Hernández Sánchez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA
				Posetas.
La Unión	Albacete	2. ^a	Primero o de clase.....	2.500
La Guardia.....	Burgos.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Canjáyar	Granada	2. ^a	Segundo o de antigüedad	2.500
Montblanch	Barcelona	2. ^a	Idem.....	2.500
Motril.....	Granada	2. ^a	Idem.....	2.500
Inflesto	Oviedo.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Nava del Rey.....	Valladolid.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Fuenteauco.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Medinaceli	Burgos.....	4. ^a	Antigüedad absoluta.....	1.000
Villamartín de Valdeorras	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Torreçilla de Cameros	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.250
San Sebastián de la Gomera.....	Las Palmas.....	4. ^a	Idem.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Director general, P. Ballesteros.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por las clases e individuos que pertenecieron al Batallón de Antequera Peninsular, número 9, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la *GACETA DE MADRID* para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Sargento	José Gallardo Guerrero.....	87,00	
Idem	José Serrano Mora.....	180,00	
Idem	Juan Aparicio Fernández.....	86,00	
Cabo	Jaime Eloy Acevedo.....	80,00	
Idem	Joaquín Samblancart Salanova.....	65,75	
Idem	José Morzais Llopis.....	74,00	
Idem	José Hinojo Valle.....	121,00	
Idem	Juan Romero Maniguet.....	39,00	
Corneta	Juan Alvarado Salas.....	83,00	
Soldado de primera.....	Juan Lendra Serrató.....	49,00	
Soldado	Jacinto Sánchez Muñoz.....	64,00	
Idem	Jaime Viñas Pallarés.....	87,00	
Idem	Jaime Moraga Martín.....	71,00	
Idem	Jaime Puigrós Rivero.....	16,00	
Idem	Jaime Iglesias Garet.....	62,00	
Idem	Jaime Martínez Fábregas.....	44,75	
Idem	Jaime Roca Pony.....	95,00	
Idem	Jaime Fructuoso Solé.....	42,00	
Idem	Jaime Estivi Vergallo.....	46,00	
Idem	Jesús Trensancos Fuentes.....	45,00	
Idem	Jesús Carrasco Santana.....	85,00	
Idem	Jesús Gallardo Almena.....	14,00	
Idem	Jesús Rubio López.....	68,00	
Idem	Joaquín Bernabé Mayo.....	40,00	
Idem	Joaquín Miralles Fabra.....	108,00	
Idem	Joaquín Gallardo Silvestre.....	70,00	
Idem	Joaquín Cortés Palacios.....	61,00	
Idem	Joaquín Eciija Gamba.....	67,00	
Idem	José Llerra Suvirat.....	113,00	
Idem	José Tara Pujolá.....	51,75	
Idem	José Mande Suñé.....	65,00	
Idem	José Montesinos Sánchez.....	22,00	
Idem	José Barceló Torres.....	79,00	
Idem	José Alvarez Talvada.....	42,00	
Idem	José Irujo Gómez.....	83,00	
Idem	José Valle Santacana.....	97,00	
Idem	José Tamarit Primeda.....	19,00	
Idem	José Valero Sánchez.....	60,00	
Idem	José Alcón Vicente.....	60,00	
Idem	José Aparicio Cabañas.....	80,00	
Idem	Jesús Viñeras López.....	58,00	
Idem	José Pajara Cardonas.....	102,00	
Idem	José Peromán Gómez.....	112,00	
Idem	José Pagans Nado.....	90,00	
Idem	José Toribio Salvador.....	98,00	
Idem	José Rodríguez Sánchez.....	85,00	
Idem	José Piñol Vidal.....	77,00	
Idem	José Perea Martín.....	93,75	
Idem	José Rodríguez Garcet.....	71,00	
Idem	José Pujol Comas.....	50,00	
Idem	José Oliveyas Gil.....	35,00	
Idem	José Martínez García.....	43,00	
Idem	José Murillo Carmonas.....	104,00	
Idem	José Michacy Mestre.....	95,00	
Idem	José Martín Feixa.....	99,00	

12.752

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado	José Menive Martín	67,75	
Idem	José Adán Vicente	65,00	
Idem	José Montón López	62,00	
Idem	José Rodríguez Clivera	83,00	
Idem	José España Raro	93,00	
Idem	José Escudel Piñola	62,00	
Idem	José Codinas Valle	74,00	
Idem	José Canes Amorós	80,00	
Idem	José Sirio Fernández	124,80	
Idem	José García González	148,00	
Idem	José Candón Sánchez	30,00	
Idem	José García Escobal	56,00	
Idem	José Duáñez Lives	36,00	
Idem	José Truel García	67,75	
Idem	José Díaz Núñez	36,00	
Idem	José Valdra Valls	81,00	
Idem	José Fernández Gisbert	88,00	
Idem	José Rodríguez Sánchez	98,00	
Idem	José González Nieto	74,00	
Idem	José Dansa Macit	41,00	
Idem	José Gilado Gashar	70,00	
Idem	José Sáenz García	83,00	
Idem	José Sermaya Torres	79,00	
Idem	José Capdevila Ciruana	59,00	
Idem	José Saho Olmo	76,00	
Idem	José Cruz Ubalde	67,00	
Idem	José Galbán Aragonés	63,00	
Idem	José Segura Pons	69,00	
Idem	José Serio Sarrión	106,00	
Idem	José Ferrer Valdellón	29,00	
Idem	Juan Vázquez Cordero	114,50	
Idem	Juan Papiol Soto	48,00	
Idem	Juan Vicente Tostado	100,00	
Idem	Juan Vargas Hinojosa	77,00	
Idem	Juan Jiménez Guerra	79,00	
Idem	Juan Acosta García	105,00	
Idem	Juan Porquera Macip	133,00	
Idem	Juan Rosado Ramos	104,00	
Idem	Juan Pujol Torrelles	52,00	1274
Idem	Juan Almadén Cruz	83,00	
Idem	Juan Badía Cortés	59,00	
Idem	Juan Percho Cudix	87,00	
Idem	Juan Ortiz González	27,00	
Idem	Juan Ruiz Jiménez	30,00	
Idem	Juan Nieto Carreño	55,75	
Idem	Juan Marín Lora	78,00	
Idem	Juan Esteban Puente	130,00	
Idem	Juan Puig Coll	100,00	
Idem	Juan García Ortiz	72,00	
Idem	Juan Cordiano González	69,00	
Idem	Juan Cebrián Jiménez	48,00	
Idem	Juan Gutiérrez Aceituno	106,50	
Idem	Juan de la Cruz Rubio Sánchez	91,00	
Idem	Juan Gómez Gil	79,00	
Idem	José García Cortés	65,00	
Idem	Juan González Sánchez	65,00	
Idem	Juan Franco Martínez	82,00	
Idem	Juan García Campos	65,00	
Idem	Juan Domínguez Perea	103,00	
Idem	Juan García Peñasco	87,00	
Idem	Juan Estampa Ancicel	62,00	
Idem	Juan Alfarrán Redondo	80,00	
Idem	Juan Rodríguez Alvarez	94,00	
Idem	Juan Piqué Vila	69,00	
Idem	Julián Birus Otal	76,00	
Idem	Julián Pérez Felipe	68,00	
Idem	Julián Bartolomé Quesada	45,00	
Idem	Julián Martínez Moreno	83,00	
Idem	Julio Zapatero Eguía	65,00	
Idem	Julio González Fite	14,00	
Idem	Justo Collado Bascoñuno	52,00	
Idem	Justo Santos Estrella	92,00	
Cabo	Lino García Alcalde	62,00	
Idem	Luis Sacristán López	119,00	
Soldado	Leonardo Gorospe Iza	72,00	
Idem	Leoncio Delgado Vallés	164,00	
Idem	Leopoldo Mateos García	58,00	
Idem	Liberato Ascona Fernández	32,00	

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado	Lino Paniagua Bastera	72,00	
Idem	Loreto Sánchez Plasencia	107,00	
Idem	Lorenzo Amaya Fernández	54,00	
Idem	Lorenzo Blanco Blanco	84,00	
Idem	Lucas Abellán Almedro	5,00	
Idem	Lucio Sáez Aguilar	62,00	
Idem	Luciano Laordin Jiménez	60,00	
Idem	Luis Masip Aguilar	50,00	
Idem	Luis Escribano Peinado	60,00	
Idem	Luis Monterrubio Soto	14,00	
Idem	Luis Aralla Ortiz	103,00	
Corneta	Marcos Eñías Madella	70,00	
Soldado	Miguel Lapena Alemany	75,00	
Idem	Manuel Marcos Rodríguez	75,00	
Idem	Manuel Vázquez Fernández	70,00	
Idem	Manuel Carrasco Espín	105,00	
Idem	Manuel Pérez Paniagua	80,00	
Idem	Manuel García García	29,00	
Idem	Manuel Romero Muñoz	81,00	
Idem	Manuel Domínguez Domínguez	78,25	
Idem	Manuel Avila Llanos	83,00	
Idem	Manuel Martínez Urdain	86,00	
Idem	Manuel San Sebastián	74,00	
Idem	Manuel Suárez del Valle	61,00	
Idem	Manuel La Hera Herra	75,00	
Idem	Manuel Perchi Otero	51,00	
Idem	Manuel Mora Flora	103,00	
Idem	Manuel Abad Millán	86,00	
Idem	Marcelo Aseorbebeilva Ureta	55,00	
Idem	Marcelino Sancho Sancho	67,00	
Idem	Marcelino Sánchez Galán	68,00	
Idem	Mariano Villadenda Saren	98,00	
Idem	Mariano Sánchez Avila	87,00	
Idem	Marcos Moreillo Rejá	62,00	
Idem	Marcos Rug Prat	19,00	
Idem	Marcos Grau Olivar	86,00	
Idem	Marín Casanova Tresp	119,00	
Idem	Matías Blázquez Naseira	62,00	
Idem	Maximino Serrano Marcos	35,00	
Idem	Maximino Gutiera Romero	28,00	
Idem	Maximino Eunque Pozo	100,00	
Idem	Máximo Velasco Notario	65,00	
Idem	Máximo Camará Rita	110,00	
Idem	Máximo Gallardo Castillo	95,00	
Idem	Miguel García Masip	45,00	
Idem	Miguel Angel Gandesa	63,00	
Idem	Miguel Godis Fagas	126,00	
Idem	Miguel Jiménez Benítez	40,00	
Idem	Miguel Terrara Santatiestre	113,00	
Idem	Miguel Santiago Cosorera	97,00	
Idem	Miguel Ochoa Serrano	65,00	
Idem	Miguel Mora Fernández	59,00	
Idem	Miguel Basiller Gómez	130,00	
Idem	Miguel Gutiérrez Linares	80,00	
Idem	Miguel Aguilera Ordóñez	69,00	
Idem	Miguel Rosano Heredia	57,00	
Idem	Modesto Domínguez Frutos	78,00	
Idem	Narciso Conde Romero	91,00	
Idem	Narciso Salazar Chco	31,00	
Idem	Nicasio Campos Mostri	6,00	
Idem	Nicolás Bilbao Garay	76,00	
Idem	Nicolás Martínez Luna	72,00	
Idem	Nicolás Domínguez Rodríguez	88,00	
Idem	Nicolás Robledo Martínez	119,00	
Idem	Nicolás Las Heras Domínguez	87,00	
Idem	Nicolás Marcos Mancha	134,00	
Idem	Roberto Bolante Snargaita	50,00	
Cabo	Pedro Calvo Hornillo	60,00	
Soldado	Pablo Margarit Casanova	90,00	
Idem	Pablo Alfonso Vives	82,00	
Idem	Pablo Bonet Fabres	74,00	
Idem	Paulino de Marcos Romanillo	100,00	
Idem	Patricio Castellano Fernández	80,00	
Idem	Pastor López Arnaz	71,00	
Idem	Pedro Bonet Vives	20,00	
Idem	Pedro Sonda Alegre	55,00	
Idem	Pedro Mergonejo Martínez	53,00	
Idem	Pedro Quer Barquer	106,00	

12.752

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado	Pedro Carrera Huguet.....	79,00	
Idem	Pedro Vázquez Zambrano.....	90,00	
Idem	Pedro Serrada Fernández.....	76,50	
Idem	Pedro Dob Arquet.....	83,00	
Idem	Pedro Tremp Empadraque.....	108,00	
Idem	Pedro Gauzo Mata.....	92,00	
Idem	Pedro Rodríguez Sánchez.....	11,00	
Idem	Pedro Caballero Rubio.....	87,00	
Idem	Pedro Cordobés Vázquez.....	80,50	
Idem	Pedro González León.....	67,00	
Idem	Pedro Salcedo Basterechea.....	76,00	
Idem	Pedro Lesugama Aguirre.....	123,00	
Idem	Pedro Solí Salas.....	115,00	12.752
Idem	Pedro Santos Bravo.....	102,50	
Idem	Pedro Morales Lavado.....	98,00	
Idem	Pedro Mateos Dobón.....	109,00	
Idem	Pedro Trenos Launi.....	77,50	
Idem	Pedro Felipe Puisart.....	20,50	
Idem	Pedro Cascada Domingo.....	66,00	
Idem	Petronilo Dulces Cuesta.....	97,00	
Idem	Pío Muñoz Muñoz.....	72,00	
Idem	Pío García de la Fuente.....	108,50	
Idem	Primitivo Gómez Arifón.....	86,00	
Idem	Prudencio Pérez García.....	79,00	
Idem	Joaquín Puig Latorre.....	19,00	12.543
Idem	José Martín Espinosa.....	33,00	
Idem	Quiterio Flores González.....	95,00	
Idem	Quintín Muñoz Blázquez.....	83,00	
Idem	Rafael Cortés Giner.....	93,00	
Idem	Rafael Gargallo Bruno.....	94,00	
Idem	Ramón Farnet Martín.....	65,00	
Idem	Ramón Sáiz Fernández.....	69,00	
Idem	Ramón Voch Torrelles.....	111,00	
Idem	Ramón Civera Gómez.....	35,00	
Idem	Ramón Ballesteros Cubell.....	43,00	
Cabo	Ramón Surriol Sabes.....	94,00	
Soldado	Ramón Serra Carrera.....	83,00	
Idem	Ramón Ramírez Serra.....	99,00	
Idem	Ramón Carnet Vergada.....	8,75	
Idem	Rafael Gaspar Magariño.....	105,00	
Idem	Régine Orcajo Blanco.....	120,50	
Idem	Rogelio Sobrino Lanabria.....	120,00	
Idem	Ricardo Sanz Salmerón.....	114,00	
Corneta	Ricardo Alonso Villa.....	73,00	
Soldado	Ricardo Abellán Almendro.....	115,00	
Idem	Romualdo Expósito.....	96,50	
Idem	Roque Corredor Fernández.....	116,00	
Idem	Rosendo Cuenca Fernández.....	99,00	
Cabo	Rogelio Pérez Gallina.....	104,00	
Soldado	Ruperto Serrano Clemente.....	160,00	
Sargento	Serafin Viveros Vilela.....	95,00	
Idem	Salvador Borrás Tolayo.....	10,55	12.704
Soldado	Salvador López Aznar.....	29,00	
Cabo	Salvador Nogués Albert.....	37,00	
Soldado	Salvador Antolín Ferrer.....	77,00	
Idem	Saturnino Capilla Rosales.....	101,00	
Idem	Saturnino Elvira Nieto.....	78,00	
Idem	Santos Gutiérrez Follarat.....	36,50	
Idem	Santos Mandin Trins.....	55,00	
Idem	Santiago Morales Sánchez.....	95,00	
Idem	Santiago Llorente Galán.....	92,00	
Idem	Santiago Martín García.....	59,00	
Idem	Santiago Ochoa García.....	92,00	
Idem	Sebastián Sánchez Ruiz.....	20,00	
Idem	Sebastián Crupo Domínguez.....	85,00	
Idem	Sebastián Cobos Pérez.....	131,00	
Idem	Serafin López Prados.....	64,00	
Idem	Serafin Quiles Romeo.....	71,00	
Idem	Serafin Menéndez Eleza.....	52,00	
Idem	Severiano Comas Martínez.....	89,00	
Idem	Simón Hidalgo Peñasco.....	59,00	
Idem	Simón Aguirre Jiménez.....	84,00	
Idem	Tomás Jiménez Bobadilla.....	40,00	
Sargento	Tomás Galván González.....	24,00	
Cabo	Teodoro Gasca Gasca.....	86,00	
Soldado	Tomás Pele Siezo.....	64,00	
Idem	Tomás Zurita Soler.....	135,00	
Idem	Toribio García Alvarez.....	32,00	

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Cabo	Valentín Roco Durán.....	74,00	12.704
Idem	Valeriano Barrios Martín.....	37,00	
Soldado	Valentín Sanz Gondí.....	50,00	
Idem	Venancio Corregidor Otero.....	77,00	
Idem	Valentín García Ramos.....	98,00	
Idem	Ventura Rodríguez García.....	108,00	
Idem	Ventura Alumbreira Contrera.....	28,00	
Idem	Ventura Pérez Veiga.....	68,75	
Idem	Vicente Marchán Gómez.....	122,00	
Idem	Vicente Blanco Yaca.....	64,00	
Idem	Vicente Guardia Sánchez.....	67,00	
Idem	Vicente Bonet Bonet.....	90,00	
Idem	Vicente Fontana Gazet.....	80,00	
Idem	Vicente Martínez Martínez.....	82,00	
Idem	Vicente Villanueva Ramos.....	80,00	
Idem	Vicente Barrera Forcada.....	20,00	
Idem	Vicente Armengol Cuartero.....	50,00	
Idem	Vicente Peñarroya Claramu.....	92,00	
Idem	Vicente Ruiz Martín.....	73,00	
Idem	Victoriano López Fernández.....	70,50	
Idem	Victoriano González Pérez.....	85,00	
Idem	Victoriano Velicia Muñoz.....	71,00	
Idem	Víctor Ugarte Alberos.....	116,00	
Idem	Wenceslao Sobrino Rodríguez.....	91,00	
Idem	Zenón Ateiza Jiménez.....	50,00	

Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la primera Región a instancia del Suboficial de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, D. Antonio Ubalde Gil, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de herida recibida en el brazo izquierdo por fuego del enemigo, el día 5 de Septiembre de 1925, con ocasión del combate habido en Kudia-Menar (Ceuta), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Suboficial, con arreglo al ar-

tículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ubeda (Jaén) a instancia del Sargento del Batallón Cazadores de Africa, número 15, Luis Pérez Martínez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas en

la mano izquierda por fuego del enemigo, el día 9 de Mayo de 1926, con ocasión del combate sostenido para la toma del Zoco Plaza de Esbef (Melilla), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Sargento, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91).

De Real orden comunicada a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES: — CORREOS

RELACION de los candidatos admitidos al concurso-oposición para Encargados de Estafeta de segunda categoría, anunciado por Real orden de 5 de Abril último (*Diario Oficial*, núm. 1.337), con expresión de la calidad con que han sido admitidos, oficinas que solicitan y por el orden que han de actuar ante el Tribunal correspondiente.

Los ejercicios darán comienzo el *lunes 1.º de Julio*, en la Sala de Exámenes del Palacio de Comunicaciones, a las cuatro y media de la tarde, actuando los 25 primeros de esta lista; el día 2, los números 26 al 50; el día 3, del 51 al 75; el día 4, del 76 al 100; el día 5, del 101 al 125; el día 6 del 126 al 150; el lunes, día 8, del 151 al 175, y así sucesivamente, en grupos de 25 candidatos.

El Tribunal no hará más que un llamamiento a cada uno de los opositores y por orden de numeración de esta lista. El concursante que no concurriera al ser llamado a examen decaerá en su derecho a actuar. No se harán llamamientos personales a domicilio y sí sólo en la indicada forma.

Número	CARACTER	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINAS QUE SOLICITAN
1	Junta	Abad de Abajo (D. Eusebio)	Corrales, Villanueva del Campo, Las Arenas.
2	Idem	Abad Guillén (José)	Esparraguera, La Garriga, Torreblanca.
3	Celador Ldo.	Abujeta Escobero (Pedro)	Aldeanueva del Camino, Torrejoncillo, Serradilla
4	Particular	Albacete Oñate (D. M. Antonio)	Pozuelo, Pinto, Escatrón
5	Junta	Alcalá Burón (D. Francisco)	Villanueva del Campo, Pola de Allande, Dueñas.
6	Cart.º Ldo.	Alíque Chiloeches (D. Nicolás)	Las Arenas, Cenicientos, Estremera.
7	Junta	Aliseda Casado (D. Julio)	Zarza-Alange, Corral de Calatrava, Fuencaliente
8	Cart.º Ldo.	Almagro Almazán (D. Nicolás)	Cambil, Santa Elena, Corral de Calatrava.
9	Idem	Alonso de los Ojos (D. Dionisio)	Frómista, Cantalejo, Dueñas.
10	Retirado	Alvaro y Rodríguez (D. Sabino)	Cantalejo, Villanueva del Campo, Cenicientos.
11	Junta	Andrés del Mazo (D. Mariano)	Las Arenas, Pozuelo, Osorno.
12	Particular	Antorán Ralfas (D. Miguel)	Escatrón.
13	Junta	Aréjula San Andrés (D. Alfonso)	Las Arenas, Escatrón, Lumbier.
14	Particular	Argente Martínez (D. Francisco)	Navarrés.
15	Junta	Armero Cabañero (D. Cesáreo)	Madrigueras Minglanilla, Valverde de Júcar.
16	Idem	Arranz Cáraba (D. Florentino)	Cantalejo, Pozuelo, Villanueva del Campo.
17	Idem	Arrébola Carrillo (D. Miguel)	Pizarra, La Zubia, Zarza-Alange.
18	Cart.º Ldo.	Arriaga Ogueta (D. Demetrio)	Las Arenas, Lumbier.
19	Junta	Ariet Claret (D. José)	Esparraguera, La Garriga, Orgañá.
20	Cart.º Ldo.	Asenjo González (Eusebio)	Dueñas.
21	Junta y Cart.º	Asensio García (D. Severino)	Villanueva del Campo.
22	Particular	Ayala Santamaría (D. Francisco)	Sedano, Dueñas, Osorno.
23	Junta	Ayuso Hombrados (D. Benito)	Maranchón, Mondéjar, Escatrón.
24	Idem	Arnarez Cavero (D. José)	Las Arenas, Esparraguera, Castillo de las Guardas.
25	Idem	Bachiller Orbis (D. Catalino)	Pinto, Campillo de Altobuey, Mondéjar.
26	Particular	Barbero Antón (D. Basilio)	Serradilla, Aldeanueva del Camino, Torrejoncillo.
27	Idem	Beléndez Moreno (D. Ismael)	Elche de la Sierra, Madrigueras, Colindres.
28	Junta	Belloso Macías (D. Francisco)	Puebla de los Infantes, Zarza-Alange, Serradilla
29	Idem	Bermejo Valenciano (D. Aurelio)	Pinto, Cenicientos, Estremera.
30	Particular	Blanco Cuenca (D. Miguel)	Fuencaliente, Corral de Calatrava, Serradilla,
31	Idem	Blanco García (D. Julio)	Serradilla, Aldeanueva del Camino, Torrejoncillo.
32	Junta	Blanco Hernando (D. Domingo)	Frómista, Osorno, Corrales.
33	Particular	Blanco Real (D. Adolfo)	Madrigueras, Minglanilla, Maranchón.
34	Retirado	Blanco Rodríguez (D. Carlos)	Esparraguera, La Garriga.
35	Junta	Blasco Calderón (D. Juan José)	Torreblanca, Madrigueras, Escatrón.
36	Cart.º Ldo.	Bosch Corominas (D. Juan)	Lloseta, Esparraguera, La Garriga,
37	Idem	Bouza Torrijos (D. Juan)	Maranchón, Pinto, Alcocer.
38	Retirado	Bravo Chacón (D. Joaquín)	Puebla de los Infantes.
39	Junta	Bruno Mesa (D. Angel)	Pinto, Yepes.
40	Retirado	Brunet Oliver (D. Antonio)	Lloseta, Capdepera, Esparraguera.
41	Particular	Caballero Rodríguez (D. Manuel)	Cambil, Santa Elena, Castril.
42	Junta	Cabrera Machorra (D. Rafael)	La Calahorra.
43	Cartero	Cabrero Sierra (D. Laureano)	Pedro Bernardo, Cenicientos, Pozuelo.
44	Junta	Calzada Fernández (D. Julián)	Castillo de las Guardas, Pizarra, La Zubia.
45	Idem	Camacho Lerma (D. Manuel)	Setenil de las Bodegas, Pizarra.
46	Cart.º Ldo.	Carcelén Carcelén (D. Manuel)	Elche de la Sierra.
47	Junta	Cargol Camps (D. Pedro)	La Garriga, Esparraguera, Orgañá.
48	Retirado	Carnés Vallina (D. Julio)	Pozuelo, Pinto, Lumbier.
49	Particular	Carrasco Guijarro (D. Jesús)	Pedroñeras, Valverde de Júcar, Minglanilla,
50	Junta	Conesa González (D. Juan)	Moclín.
51	Particular	Conesa González (D. Manuel)	Moclín, La Zubia.
52	Junta	Consuegra Bustamante (D. Rodrigo)	Pedroñeras, Fuencaliente, Corral de Calatrava,
53	Particular	Córcoles Ruiz (D. Tiburcio)	Cambil, Madrigueras, Elche de la Sierra.
54	Junta y Particular	Corraliza Sánchez (D. Inocencio)	Zarza-Alange, Pinto, Fuencaliente.
55	Junta	Crespo Ortola (D. José)	Pinto, Pozuelo, Esparraguera.

Número	CARACTER	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINAS QUE SOLICITAN
56	Junta	Cuevas Alfaro (D. Francisco)	Budia, Mondéjar, Maranchón.
57	Idem	Cursach Espinosa (D. Pedro José)	Capdepera.
58	Idem	Chaparro Castillo (D. Juan Manuel)	Torrejuncillo, Zarza-Alange, Serradilla.
59	Cart.º Ldo.	Delgado y Lora (D. Bartolomé)	Zarza-Alange, Aldeanueva del Camino, Perales del Puerto.
60	Junta y Cart.º	Díaz Fernández (D. Fulgencio)	Las Arenas, Frómista, Osorno.
61	Junta	Díaz Núñez (D. José)	La Zubia.
62	Idem	Díaz Baeza (D. Cecilio)	Corrales, Frómista, Pozuelo.
63	Cart.º Ldo.	Domínguez Pérez (D. Faustino)	Las Arenas.
64	Junta	Esbert Olives (D. Jaime)	Villacarlos, Capdepera, Lloseta.
65	Particular	Espila Baeza (D. Gregorio)	Mondéjar, Lumbier, Cantalejo.
66	Junta	Estaló Asó (D. Francisco)	La Garriga.
67	Idem	Fermosell Fernández (D. Román)	Cenicientos.
68	Idem	Fernández Aguilera (D. Diego)	Cambil, La Zubia, Gor.
69	Cart.º Ldo.	Fernández Beteta (D. Adolfo)	Elche de la Sierra, Madrigueras, Pozuelo.
70	Junta	Fernández Expósito (D. Gaspar)	Castillo de las Guardas, Pizarra, La Calahorra.
71	Cart.º Ldo.	Fernández Fernández (D. Juan)	Cambil, La Zubia, Puebla de los Infantes.
72	Junta	Fernández Jiménez (D. Deogracias)	Pedroñeras, Esparraguera, Torreblanca.
73	Idem	Fernández López (D. Enrique)	Yepez, Cenicientos, Valverdeja.
74	Idem	Fernández Martín (D. Doroteo)	Serradilla, Torrejuncillo, Aldeanueva del Camino.
75	Idem	Fernández Perea (D. Adolfo)	Fuencaliente, Corral de Calatrava, Santa Elena.
76	Idem	Fernández Río (D. Bernardo)	Sedano.
77	Retirado	Flores Serradilla (D. Julio)	Aldeanueva del Camino, Gata, Serradilla.
78	Particular	Franco Martín (D. Nicolás)	Fuencaliente, Perales del Puerto, Gata.
79	Junta	Fuente Patiño (D. Lorenzo de la)	Pedroñeras, Campillo de Altobuey, Valverde de Júcar.
80	Jubilado	Galiano Porras (D. Antonio)	Pizarra, Alozafna, Frigiliana.
81	Particular	Gallardo Leal (D. José)	Madrigueras, Santa Elena, Valverde de Júcar.
82	Junta	Gallego Redondo (D. Silvano)	Villanueva del Campo, Frómista, Castromocho.
83	Particular	Gambaro Jimeno (D. Roque)	La Garriga, Esparraguera, Escatrón.
84	Junta	García Gascón (D. Pablo)	Pola de Allande, Pedro Bernardo, Colindres.
85	Idem	García Escalona (D. Justiniano)	Estremera, Pozuelo, Pinto.
86	Idem	García García (D. Benito)	Villanueva del Campo, Las Arenas, Colindres.
87	Idem	García Lopera (D. José)	Pozuelo, Pinto, Puebla de los Infantes.
88	Idem	García Martín (D. Miguel)	Las Arenas, Esparraguera, Torrejuncillo.
89	Particular	García Moreno (D. Manuel)	Elche de la Sierra, Madrigueras.
90	Junta	García Pérez (D. Julián)	Pizarra, Cambil, Castillo de las Guardas.
91	Idem	Gallida Martínez (D. Agapito)	Torreblanca.
92	Idem	Giménez Cantón (D. Sebastián)	La Zubia, Gualchos, Ulella del Campo.
93	Junta y Cart.º	Gómez Sacedo (D. Adelaido)	Estremera.
94	Particular	González Barrón (D. José María)	Villanueva del Campo.
95	Junta	Guijarro González (D. Elías)	Pizarra.
96	Particular	Gutiérrez Francisco (D. Paulino)	Cantalejo, Pozuelo, Villanueva del Campo.
97	Junta y Cart.º	Gutiérrez Martín (D. Agapito)	Torrejuncillo.
98	Cart.º Ldo.	Gutiérrez Muñoz (D. Hilario)	Osorno, Frómista, Castromocho.
99	Junta	Gutiérrez Núñez (D. Gregorio)	Las Arenas, Esparraguera.
100	Idem	Heras Camarero (D. Julián)	Cantalejo, Sedano, Pinto.
101	Particular	Hernáiz Soriano (D. Jesús)	Pinto, Pozuelo, Campillo de Altobuey.
102	Junta	Hernández Angel (D. Luis)	Valverdeja, Serradilla, Aldeanueva del Camino.
103	Idem	Hernández Hernández (D. Manuel)	Budia, Mondéjar, Alcozer.
104	Particular	Hernández Valverde (D. Jenaro)	Perales del Puerto, Aldeanueva del Camino, Serradilla.
105	Idem	Herrero López (D. Jesús)	Minglanilla, Pedroñeras, Campillo de Altobuey.
106	Cartero	Hervás Céspedes (D. Bartolomé)	Santa Elena.
107	Particular	Hervás Monescillo (D. Eleuterio)	Corral de Calatrava.
108	Idem	Hidalgo Escobar (D. Francisco)	Pizarra, Santa Elena, Cambil.
109	Junta	Huidobro de la Iglesia (D. José María)	Sedano.
110	Idem	Hurtado Serrano (D. Indalecio)	Torrejuncillo, Serradilla, Zarza-Alange.
111	Cart.º Ldo.	Jiménez Blanco (D. Celestino)	Torrejuncillo, Aldeanueva del Camino, Serradilla.
112	Junta	Jiménez Díaz (D. Celestino)	Cenicientos, Pozuelo.
113	Particular	Jiménez García (D. Eugenio)	Elche de la Sierra, Madrigueras, Torreblanca.
114	Idem	Jiménez González (D. Emilio)	Gor, La Calahorra, Castril.
115	Cart.º Ldo.	Jiménez Martínez (D. Inocencio)	Lumbier.
116	Junta	Jiménez Sánchez (D. Manuel)	Cambil.
117	Idem	Lario López (D. Mariano)	Esparraguera, Torreblanca.
118	Cart.º Ldo.	López Cecilia (D. Pablo)	Cambil, Santa Elena.
119	Junta	López Coira (D. Emilio)	Alcozer, Budia, Maranchón.
120	Idem	López Corcuera (D. Manuel)	Las Arenas, Esparraguera, Poza de la Sal.
121	Particular	López López (D. Ricardo)	Gualchos, Láchar, Santa Elena.
122	Junta	López Pérez (D. Edmundo)	Pizarra, Castillo de las Guardas, Puebla de los Infantes.
123	Idem	López Talante (D. Pedro)	Castril, Benamaurel, La Zubia.
124	Cart.º Ldo.	Lorente Gracia (D. Marcelo)	Lumbier.
125	Particular	Lucas y Lucas (D. Maximino)	Mondéjar.
126	Junta	Lucena Morales (D. Antonio)	Moclin, La Zubia, Cambil.
127	Idem	Lucio Gómez (D. Eusebio)	Osorno, Pola de Allande, Sedano.
128	Particular	Machado Carrido (D. Angel)	La Calahorra.
129	Idem	Mano y Salgado (D. Maximiano)	Corrales, Las Arenas, Aldeanueva del Camino.

Número	CARACTER	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINAS QUE SOLICITAN
130	Particular	Manzano Rodríguez (D. Marcelo)	Gata.
131	Junta	Marín Ríos (D. Ricardo)	La Zubia, Gor, Láchar.
132	Idem	Marín Vergasa (D. Cecilio)	Las Arenas.
133	Cart. Ldo.	Martín Aguilar (D. Miguel)	La Zubia, Láchar, Moelín.
134	Junta	Martín Fernández (D. Félix)	Castromocho, Frómista, Osorno.
135	Particular	Martín Hernández (D. Tomás)	Cantalejo, Aldeanueva del Camino, Sedano.
136	Idem	Martín Palacios (D. Victorio)	Frómista, Osorno, Dueñas.
137	Idem	Martín Serrano (D. Marcial)	Serradilla, Torrejoncillo, Puebla de los Infantes.
138	Idem	Martínez Berenguer (D. Santiago)	Benamaurel.
139	Idem	Martínez Campos (D. Gonzalo)	Santa Elena, Cambil.
140	Retirado	Martínez López (D. Manuel)	Pola Allande, Zarza-Alange, Serantes.
141	Particular	Martos Muñoz (D. Bernardo)	Pizarra.
142	Junta	Mateo Chaves (D. Juan)	Zarza-Alange.
143	Idem	Mayor Bermejo (D. Juan)	Budia.
144	Particular	Mayoral Ochaita (D. Emiliano)	Mondéjar, Alcocer, Budia.
145	Idem	Milla Ortiz (D. José María)	Madrigueras, Minglanilla, Elche de la Sierra.
146	Cart. Ldo.	Molero Pastrana (D. Abraham)	Yebes, Pinto.
147	Junta	Molinero Marina (D. Dionisio)	
148	Cartero	Monte Valls (D. Miguel)	Las Arenas.
149	Junta	Monteagudo Cañada (D. Romualdo)	Campillo de Alobrey, Minglanilla, Valverde de Júcar.
150	Idem	Moragón Real (D. Patricio)	Idem id. id.
151	Idem	Moraleda Cañillar (D. Hermenegildo)	Mondéjar, Pinto, Pozuelo.
152	Cart. Ldo.	Moreno Baena (D. José)	Láchar.
153	Junta	Moreno Ruán (D. Fructuoso)	Cambil, Castillo de las Guardas, Torrejoncillo.
154	Cart. Ldo.	Morey Cursach (D. Juan)	Capdepera.
155	Junta	Mozo Calleja (D. Mariano)	Osorno, Frómista, Sedano.
156	Particular	Muela Millán (D. Diego)	Santa Elena.
157	Idem	Muñoz Casado (D. Adolfo)	Fuencaliente.
158	Idem	Muñoz Delgado (D. Apolinar)	Gor, Láchar, Torrejoncillo.
159	Retirado	Muradas Martín (D. Pedro)	Corrales.
160	Particular	Naranjo Sánchez (D. Francisco)	Gata, Perales del Puerto, Valverdeja.
161	Retirado	Navarro Calamardo (D. Manuel)	Fuencaliente, Santa Elena, Pola Allande.
162	Cart. Ldo.	Navas Acosta (D. Antonio)	Frigiliana.
163	Junta	Navas Herrero (D. Fructuoso)	Idem.
164	Particular	Noguera Revuelto (D. Martín)	Santa Elena.
165	Idem	Olmo García (D. Antonio del)	Osorno, Frómista, Dueñas.
166	Idem	Ortiz Ortiz (D. Ernesto)	Madrigueras.
167	Idem	Ortiz Villajos García (D. Pedro)	Gor, Pedroñeras, Santa Elena.
168	Junta	Padilla Soler (D. Manuel)	Santa Elena, La Zubia, Maranchón.
169	Particular	Palacios Gómez (D. Eloy)	Lumbier, Colindres, Frómista.
170	Junta	Pareja Ramos (D. Telesforo)	Elche de la Sierra, Madrigueras, Pedroñeras.
171	Idem	Pascual Pascual (D. Julio)	Cantalejo, Corrales.
172	Particular	Peña Sevillano (D. Miguel de la)	Corrales, Pozuelo, Pinto.
173	Idem	Pérez del Castillo (D. Gabino)	Cenicientos, Pinto, Yebes.
174	Junta	Pérez Muñoz (D. Luis)	Mondéjar, Maranchón, Dueñas.
175	Idem	Pierrad Sánchez (D. Nicamor)	Pedro Bernardo, Zarza-Alange, Esparraguera.
176	Idem	Plaza Sánchez (D. Emilio)	Torrejoncillo, Serradilla, Aldeanueva del Camino.
177	Particular	Pomeda Alvarez (D. José)	Corrales, Villanueva del Campo, Frómista.
178	Idem	Pontones Llorente (D. Juan José)	Madrigueras, Pinto, Elche de la Sierra.
179	Jubilado	Pozuelo Asensio (D. Damián)	Pozuelo.
180	Junta	Puy Fité (D. Modesto)	Orgañá.
181	Retirado	Ramírez Navarro (D. Pedro)	Torreblanca, Esparraguera, La Garriga.
182	Particular	Rebolé Purroy (D. Pedro)	Lumbier.
183	Retirado	Rebollo Pérez (D. Manuel)	Corrales.
184	Idem	Rebollo y Rebollo (D. Pablo)	La Garriga, Corrales, Navarrés.
185	Junta	Rebollo de San Segundo (D. Francisco)	Escatrón, Budia, Pozuelo.
186	Idem	Reñón Arranza (D. Luis)	Pozuelo, Yebes, Mondéjar.
187	Idem	Rincón García (D. José del)	Maranchón, Budia, Escatrón.
188	Cart. Ldo.	Río Rivas (D. Rafael)	Alzafina, Pizarra.
189	Junta	Rivas Campdelacreu (D. Juan)	Esparraguera, La Garriga.
190	Idem	Roca Tubau (D. Jacinto)	Esparraguera, La Garriga, Orgañá.
191	Idem	Rodas Villarreal (D. Emelecio)	Valverde de Júcar, Minglanilla, Pedroñeras.
192	Cart. Ldo.	Rodríguez García (D. Francisco)	Corral de Calatrava.
193	Particular	Rodríguez y Rodríguez (D. Pedro)	Gata.
194	Cartero	Rodríguez Valero (D. Juan Ramón)	Elche de la Sierra, Cambil, Fuencaliente.
195	Junta	Rosel Huertas (D. Manuel)	Cambil, Castillo de las Guardas, Valverdeja.
196	Retirado	Rubia González (D. Antonio)	Benamaurel, La Calahorra, La Zubia.
197	Idem	Rubio Toledano (D. Isaac)	Pinto, Pozuelo, Cenicientos.
198	Cart. Ldo.	Ruiz Lafuente (D. Francisco)	Gor, La Calahorra, La Zubia.
199	Junta	Ruiz Romero (D. Gabriel)	Fuencaliente, Corral de Calatrava, Zarza-Alange.
200	Particular	Sabaté Cañellas (D. Tomás)	Esparraguera, La Garriga, Orgañá.
201	Junta	Sáez Martínez (D. Federico)	Madrigueras, Las Arenas, Minglanilla.
202	Particular	Sáez Pifuela (D. Justo)	Pinto.
203	Idem	Sahuquillo López (D. David)	Campillo de Alobrey.
204	Idem	Salas Cobos (D. José)	Setenil de las Bodegas.
205	Junta	Salazar Jiménez (D. Vidal)	Pedroñeras, Valverde de Júcar.

Número	CARACTER	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINAS QUE SOLICITAN
203	Particular	Sande Rodríguez (D. Bernardo de).....	Torrejoncillo, Aldeanueva del Camino, Serradilla.
207	Junta	Sánchez Castellano (D. Juan Antonio).....	Serradilla, Torrejoncillo, Aldeanueva del Camino.
208	Particular	Sánchez Cazorla (D. José).....	Gor, Benamaurel, Castril.
209	Idem	Sánchez Domínguez (D. Vicente).....	Aldeanueva del Camino, Perales del Puerto, Colindres.
210	Junta y Cart.º.....	Sánchez Elvira y Arce (D. Berenguer).....	Yepes.
211	Particular	Sánchez Madrid (D. Luis).....	Fozuelo, Elche de la Sierra, Cantalejo.
212	Junta	Sánchez Mateos (D. Miguel).....	Serradilla.
213	Idem	Sánchez Redondo (D. Vicente).....	Alcoeer.
214	Particular	Sánchez y Sánchez (D. Higinio).....	Pedro Bernardo.
215	Junta	Sánchez del Viejo (D. Jacinto).....	Zarza-Alange, Castillo de las Guardas, Aldeanueva del Camino.
216	Retirado	Sánchez Villalba (D. Francisco).....	Alozaína, Pizarra.
217	Junta	Santos Rodellino (D. Mateo).....	Corrales, Villanueva del Campo, Aldeanueva del Camino.
218	Idem	Sanz Matey (D. Eugenio).....	Cantalejo.
219	Idem	Segarra Magri (D. Cleto).....	Esparraguera.
220	Particular	Segovia Corrochano (D. Policarpo).....	Pedro Bernardo, Cenicientos, Cantalejo.
221	Retirado	Seisdedos González (D. José).....	Pozuelo, Pinto, Torrejoncillo.
222	Junta	Sierra Cáceres (D. Victoriano).....	Cenicientos, Estremera, Pozuelo.
223	Retirado	Solana Ovejero (D. Miguel).....	Aldeanueva del Camino.
224	Particular	Sotoca García (D. José).....	Pinto, Maranchón, Mondéjar.
225	Junta	Taberner García (D. Angel).....	Pinto, Cantalejo, Mondéjar.
226	Retirado	Teixidó Miarnau (D. Baldomero).....	Escatrón, Orgañá, Navarrés.
227	Junta	Torio Macón (D. Daniel).....	Castromocho, Dueñas, Osorno.
228	Cart.º Ldo.....	Val Chavarría (D. Agustín).....	Budia, Mondéjar, Maranchón.
229	Junta	Valcárcel Piñero (D. José).....	La Garriga, Esparraguera, Torrejoncillo.
230	Idem	Valencia López (D. Antonio).....	Esparraguera, La Garriga.
231	Idem	Vázquez Labrador (D. Carmelo).....	Villanueva del Campo, Dueñas Osorno.
232	Particular	Velázquez Redondo (D. José).....	Escatrón, Villanueva del Campo, Frómista.
233	Junta	Velillas Villanueva (D. Alfredo).....	Las Arenas, La Garriga, Torreblanca.
234	Idem	Vicente Fos (D. Emilio).....	La Garriga, Torreblanca, Navarrés.
235	Idem	Vich Dols (D. Bartolomé).....	Capdepera, Lloseta.
236	Idem	Villarroya Masip (D. Ramón).....	Esparraguera, La Garriga, Torreblanca.
237	Particular	Zamarreño Esquitín (D. Andrés).....	Corrales, Torrejoncillo, Perales del Puerto.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Vocal Secretario, Enrique Crespo.—V.º B.º: El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Salvador Navarro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la Cátedra de Ciencias Naturales, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, pre-

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias documentadas han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., Suárez Somonte.

De conformidad con lo que dispone el número 1.º del artículo 6.º del vigente Estatuto del personal de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar los siguientes traslados:

Con el carácter de voluntarios.

Manuel María Jara Moreno, Portero tercero de la Universidad de Barce-

lona, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la misma ciudad.

Rafael Barla Rivera, Portero cuarto de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, a la Sección Administrativa e Inspección de Primera enseñanza de la misma capital.

Con el carácter de forzoso.

César Bernal González, Portero tercero, reingresado, de la Universidad de Valencia, a la Escuela de Bellas Artes de la misma capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.—P. D., Allué Salvador.

Señores Jefes del Cuerpo técnico, Oficial Mayor de la Presidencia, Ordenador de pagos de la misma, Jefes de los Centros de este Ministerio que se se mencionan en la presente Real orden y Jefe de la Sección Central.

RECTIFICACIÓN

Advertido error en la Real orden de este Departamento fecha 14 del actual, inserta en la GACETA del 18, relativa a traslado de Porteros, en cuanto al nombre de Fabián Fernández Ferrera, Portero quinto de la Sección Administrativa de Avila, y no siendo éste el verdadero nombre del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado la rectificación oportuna en el sentido de que dicho traslado se entienda a favor del Portero quinto Fabián Fernández Sánchez, que es el verdadero nombre del solicitante.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1929.—P. D., Allué Salvador.

Señores Jefes del Cuerpo técnico, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma, Jefe de la Sección Administrativa de Avila, de la Sección central y Habilitado de este Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITE REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia, sin la cual no tendrán validez, al Comité regu-

lador de la Producción industrial, Ministerio de Economía Nacional.

Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Gastele.

D. Bruno Schmidt, de Madrid.—Ampliación de su fábrica de Barcelona con la fabricación de hojas de afeitar.

D. Manuel Díaz Fernández, de Madrid.—Instalación de una fábrica de levadura prensada por el procedimiento de aireación, con una producción mínima de 1.000 kilogramos, y en caso necesario una producción máxima de 2.000 kilogramos diarios.

D. Jaime Saura Rabasa, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de cinco máquinas Scott-Williams y cinco Maxins menores de 16 centímetros, para la fabricación de medias y calcetines de lana, hilo y seda.

D. Camilo Carreras Riera, de Calella (Barcelona).—Instalación de dos máquinas tricotasas de 60 centímetros, y tres máquinas auxiliares para la fabricación de sueters y camisetetas, empleando como primeras materias lana, algodón, seda e hilo.

D. Celestino Aznar Tena, de Villafraanca del Cid (Castellón).—Instalación en su fábrica de géneros de punto, de cuatro máquinas malliprimosas sistema Schubert & Salzer, tres para la fabricación de piernas y una para la de pies.

D. Joaquín Doy y Ricart, de Arenys de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres telares circulares C. Therrot de 32 pulgadas, para tejidos de camisetetas, etc., empleando como primeras materias lana, algodón, hilo y seda.

D. Ricardo Domenéch, de Barcelona.—Instalación de la industria de elaboración de cordones de algodón de diferentes gruesos, hilo para coser sacos y otros artículos, mechas; todo de algodón, como industria auxiliar de hilatura.

D. Pablo Morencos, de Hernani (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de dos máquinas tricotasas y otras dos de malla retornada, movidas a motor.

D. Camilo Rico Vidal, de Alcoy (Alicante).—Instalación de dos telares y una canillera de seis husos, procedentes de la disuelta Sociedad Hijos de Miguel Payá, para la fabricación de tejidos de lana y algodón.

Brustegan y Saborit, S. en C., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de géneros de punto de cinco telares circulares nuevos, destinados a la fabricación de medias y calcetines de seda natural y artificial.

Ventura y Cot, Limitada, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de artículos de pasamanería, fantasía y novedad de una máquina, sistema Raschel, para tejer artículos en seda artificial e hilados de oro y plata con mezcla de algodón.

Material de Ferrocarriles y Construcciones, de Barcelona.—Substitución en la Acería Martín Siemens, de que dispone, del llamado laborator-

de fusión, que se encuentra en mal estado.

Basconia, C. A., de Bilbao (Vizcaya).—Instalación en su fábrica de Dos Caminos de un tren de laminación, desbaste, 850 mm. ϕ ; un tren acabador de 750 mm. ϕ 7; un tren de 500 mm. de ϕ , con su material y mecanismo necesario, y llevar a cabo la reforma del tren de fermachine (hilo redondo), mejorando su instalación.

Compañía Solé y Zalvidea, Sociedad Limitada, de Barcelona.—Autorización para poner en marcha una máquina para enderezar barras de hierro en bruto en su taller de fabricación de ejes calibrados y tornillería pulida.

D. Nicolás López Soria, de Benutser (Valencia).—Instalación de una industria de fabricación de jarabes y licores, con un alambique de cien litros de capacidad.

D. José Campos Crespo, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de cámaras de aire indesechables para automóviles, al amparo de la patente de invención número 98.977.

D. Pedro Lagüens y Espluguas, de San Sebastián (Guipúzcoa).—Autorización para fabricar una pequeña escala de jabones comunes, a base de aceite de coco, con una producción máxima de unos 15.000 a 20.000 kilogramos mensuales.

D. José Coliado Herrero, de Barcelona.—Instalación de un laboratorio de artículos de perfumería, en el que se obtendrán toda clase de esencias, por procedimientos aparte de la destilación y demás objetos de tocador.

D. Antonio Córdoba Bernal, de Almuñécar (Granada).—Traslado desde Otivas a Jete, ambas de Granada, de su fábrica de azúcar denominada "San José".

D. José Buch Sevestre, de Valencia. Ampliación de su fábrica de hilados y trenzas de yute con la maquinaria necesaria para producir cada ocho horas de 800 a 1.000 kilogramos de sisal y apacá, que consiste en dos rastrojos, cuatro manuales para el estiraje, cuatro máquinas de hilar de 240 husos en total y dos máquinas de retorcer con 90 husos en total.

D. Antonio Calsapeu Masana, de Mataró (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de un telar de 24 pulgadas, marca "Terrot", para la fabricación de medias y calcetines.

Hijas de Pablo Fábregas, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de géneros de punto, de Canet de Mar (Barcelona), de dos telares circulares "Terrot", nuevos y perfeccionados, destinados a la fabricación de camisetetas, pantalones y demás trajes interiores de género de punto, empleándose como primera materia lana y lana y seda mezcladas.

Amat y Cos, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de lana, de dos telares nuevos mayores, sencillos, para la fabricación de tejidos de lana y sus mezclas.

D. Isidro Margi Molins, de Sabadell (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de paños y novedades en

artículos de lana y estambre para la confección de uniformes militares, de ocho telares mecánicos sistema moderno y tipo sencillo, de dos metros de ancho.

D. Julio Cardona Giróns, de Malgrat (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una máquina "Scott-Williams" de tres y media pulgadas, otra de la misma marca de tres pulgadas y tres máquinas de tres y media pulgadas, para calcetines sin costura, empleando como primeras materias hilo, estambre, seda y lana.

D. Salvador Casacuberta Vinyals, de Barcelona.—Instalación en su industria de fabricación de tejidos de seda de 150 telares sin aparato "Jacquard".

"Ser, S. A.", de Barcelona.—Instalación en su industria de 34 telares mecánicos, destinados a la fabricación de tejidos de seda y sus mezclas, ocho telares mecánicos para la fabricación de terciopelos de seda y 12 telares mecánicos para la de alfombras de lana.

D. Agustín Soler Cuquerella, de Barbaastro (Huesca).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de cuatro máquinas tricotas rectilíneas, destinadas a la fabricación de camisetitas de lana.

Batló y Compañía, S. en C., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de seda natural de 90 telares de 130 centímetros, con tres lanzaderas y sus correspondientes máquinas de preparación, y sustitución en la misma de nueve urdidores y 90 telares para tejidos de seda natural y artificial.

D. Agustín Vila Moret, de Olot (Gerona).—Autorización para trasladar, dentro de la misma población, tres telares circulares, e instalar tres telares circulares de 11 centímetros de diámetro del tubo, marca "Ideal"; un telar circular de igual diámetro para la fabricación de puños, y un telar rectilíneo, de 90 centímetros de longitud de frontura, siendo movidos los telares con fuerza mecánica y destinados a trabajar algodón, lana, estambre, lino y seda artificial con sus mezclas y derivados.

Tapiés Vidal, S. A., de Palma de Mallorca.—Instalación en su fábrica de una máquina de cortar y seis telares mecánicos nuevos para tejer alfombras, "Chenil", en sustitución de igual número de antiguos, y una tundosa.

D. Pedro Badía Puighermanal, de Malgrat (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de seis telares circulares "Standard", nuevos, para la fabricación de medias y calcetines, y un telar circular complementario para la fabricación de puños de calcetines, empleando como primeras materias seda natural y artificial.

D. Salvador Cañellas Nicolau, de Barcelona.—Instalación de cuatro máquinas "Standard" para calcetines; una máquina "Standard" para puños de calcetín; una máquina ramallosa de coser, y una máquina bobinadora todas dedicadas a la

obtención de calcetines de alta novedad y fantasía.

D. Pedro Carbonell Olivella, de Barcelona.—Ampliación de su industria de géneros de punto, con un telar circular de 21 pulgadas; dos máquinas tricotas rectilíneas, de 70 y 80 centímetros, y dos máquinas de coser.

D. José Solá Roca, de Mataró (Barcelona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto, con seis telares circulares nuevos y perfeccionados, con destino a la fabricación de medias para señora, en seda natural y artificial.

D. Ramón Bassols Torres, de Barcelona.—Instalación, en su fábrica de tejidos, de seis telares mecánicos, de seis cajones en un solo lado, para la obtención de tejidos de lino.

"Araño, Comas y Rapesta", de Barcelona.—Autorización para poner en funcionamiento 11 telares que tiene precintados en su fábrica de tejidos de lana y seda, de los cuales cuatro se destinarán a la elaboración de tejidos de algodón y los siete restantes a seda.

D. Ramón Mello Vicente, de Zaragoza.—Instalación de una fábrica de boinas de lana y borra de lana, con una producción diaria de 4.000 boinas aproximadamente.

D. Miguel Sacrest Navarro, de Olot (Gerona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de tres telares circulares para la fabricación de artículos de fantasía en lana, estambre y seda artificial.

"Viuda de Villena", de Valencia.—Instalación en su industria de tintorería y manufactura de algodón, de una máquina gaseadora, de 20 púas, para perfeccionar la presentación de la materia de algodón.

D. Jaime Castany y Valls, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de cintas, de una sección para la manufactura de festón con seda natural y artificial y sus mezclas.

D. Antonio Marcet Bosch, de Sabadell (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de lanas regeneradas, de una carda adquirida de D. Juan Verne.

"Hijos de Rosendo Juliá", de Arenys de Mar (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de seis máquinas "Standard-Trum-Bross" y dos máquinas "Scott-Williams", de 3 1/4 a 3 1/2 pulgadas, y unas 220 agujas, para la confección de calcetines, empleando como primeras materias hilo y seda.

D. Andrés Barbero Torres, de Ciriá (Soria).—Instalación, en Córdoba o Toledo, de un taller de biselado y plateado de lunas y espejos, con dos platines y un torno, movidos por motor eléctrico de 5 HP.

D. Anselmo Boix Solá, de Burjaset (Valencia).—Instalación de 14 telares mecánicos, con aparato o máquina "Jacquard", para la fabricación de tejidos de seda para tapicería y ornamentos de iglesia, adquiridos a D. José Alcañiz y Marín, de Moncada (Valencia).

D. Anselmo Boix Solá, de Burjaset (Valencia).—Instalación en su fábrica de tejidos de seda para tapicerías y ornamentos de iglesia de 11 telares mecánicos provistos de aparato o máquina Jacquard.

D. Francisco Reixach Brunet, de Calella (Barcelona).—Instalación de una máquina Standard de 16 centímetros de diámetro, un telar circular de 93 centímetros y una bobinadora, adquiridos a otros fabricantes de géneros de punto, destinando dichas máquinas a la fabricación de medias y calcetines de lana y seda de alta fantasía.

D. Mariano Pardo Beltrán, de Valencia.—Instalación en su fábrica de cintas de seda y sus mezclas de 12 telares.

D. Ramón Alegre Escudé, de Esparraguera (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de siete telares adquiridos a otros fabricantes, destinándolos a la fabricación de sargas.

D. José Gimferrer Serralonga, de Bañolas (Gerona).—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de yute de cuatro telares mecánicos, adquiridos a D. Enrique Ortas, que los tenía instalados en Barcelona.

Royes Carles y Compañía, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de aprestos de madejas de seda.

D. B. Tornó y Frat, de Igualada (Barcelona).—Autorización para poner en funcionamiento cuatro telares para tejidos de punto de estambre, lana, seda e hilos metálicos, que les han sido cedidos por la razón social Solsona Tomás y Compañía.

D. Luis Vañó Pascual, de Boadirente (Valencia).—Autorización para poner en marcha dos telares que tenía parados, con el fin de normalizar su producción.

D. Narciso Font Mullera, de Bascaño (Gerona).—Instalación de cuatro telares mecánicos y una máquina de hilar con su correspondiente maquinaria auxiliar para la fabricación de cintas de algodón, seda artificial y producción de hilo lustre.

D. Juan Fábregas Jorba, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de seda de 20 telares Diedrichs para tejidos de seda natural y artificial.

Industrias Textiles Alicantinas, C. A., de Alicante.—Traslado desde la partida de Almajá, del pueblo de Muchamiel (Alicante), a Alicante, de la fábrica de tejidos "La Tangelina", propiedad de D. Carmelo Establier, adquirida al Banco Español de Crédito.

D. Mauricio Villa, de San Feliú de Valdeira (León).—Instalación de una alquitara de 100 litros de capacidad para la producción de alcohol de residuos vínicos.

Catalana Vinícola, S. A., de Vendrell (Tarragona).—Instalación en su fábrica de alcohol vínico de tres tinajas de madera de 12.000 litros de capacidad para el lavado de orujos, con objeto de fabricar como primeras materias piquetas de residuos de vinificación.

Catalana Vinícola, S. A., de Ven-

trell (Tarragona).—Instalación en su fábrica de alcohol vinico de tres liras, con una capacidad de 12.000 litros aproximadamente, para utilizar como primeras materias los higos secos.

D. Pascual Pérez Zapata, de Alicante.—Instalación de una fábrica de aguardientes compuestos y licores, con un pequeño alambique alisador de 100 litros de cubida y con una producción diaria máxima de dicha cantidad.

D. Marcelino Sánchez Tovar, de Jaraiz de la Vera (Cáceres).—Ampliación de su fábrica de conservas vegetales con nueva maquinaria.

Sindicato Agrícola de Santa Eulalia del Río (Balears).—Instalación de una fábrica de conservas vegetales de frutas y verduras procedentes de las propiedades de sus socios, en especial para la fabricación de pulpa de albaricoque al natural.

D. Félix Benito Mangado, de Logroño.—Ampliación de su industria de conservas con diversa maquinaria.

D. Francisco Díaz, de Nadela (Lugo).—Instalación de una fábrica de zucacas, sierra para su uso y un molino harinero.

D. Antonio Tur Alcover, de Santa Eulalia del Río (Balears).—Instalación en su taller de carpintería de una sierra cinta sinfin de 80 c. y una cepilladora, ambos aparatos accionados por un motor de gasolina de 5 a 6 HP.

Serrerías del Miño, C. A., de La Guardia (Pontevedra).—Traslado de sus fábricas de Goyán y Fillaboa a las de Tuy y Salvatierra, respectivamente.

D. Salvador Vilarrasa Siera, de Valencia.—Instalación en su fábrica de tableros contrachapeados y chapas finas de madera, de un torno para cortar chapa y su afiladora, una máquina plana para cortar chapas finas, una pulidora para pulir tableros y una prensa hidráulica con planchas a vapor.

Dña. Francisca Pou y Mairata, de Palma de Mallorca (Balears).—Instalación en su industria de ebanistería y carpintería de una máquina para cepillar y regruesar, una sierra sinfin, una máquina de taladrar y una tupí.

D. Jacinto Prado Pablo y D. Ramón Montes, de Villavelayo (Logroño).—Instalación de una industria de aserrar maderas, compuesta de una sierra cinta de 80 c., movida por motor Diessel de 5 HP. y de aceites pesados.

D. Amadeo Cabo Cruz, de Benaguacil (Valencia).—Instalación de una serrería mecánica para la fabricación de envases de madera para frutas, compuesta de una sierra mecánica de cinta de 100 c. de diámetro de volante.

D. Félix Farró Rabert, de Gerona.—Instalación en su fábrica de alpargatas de dos máquinas de coser escarpín para alpargatas con piso de goma, modelo rápido, con porta-agujas reforzado y parada automática.

D. Jaime Serrano Parres, de Elche (Alicante).—Instalación en su fábrica de alpargatas de trenza de yute y cáñamo de la fabricación de

alpargata con piso de goma, con dos máquinas movidas eléctricamente, para una producción de 100 docenas de pares diarios.

D. Marcelino Alonso Arias, de Valladolid.—Autorización para modificar su industria instalando la maquinaria precisa para fabricar en sus hornos ladrillos ordinarios.

Bulsem y Compañía, de Barcelona.—Sustitución en su fábrica de tubería de cemento del procedimiento de moldeado a mano por el de fabricación mecánica.

D. Ramón Ferrandis Martínez, de Mogente (Valencia).—Autorización para dedicarse a la fabricación de tejas y ladrillo macizo.

Hijos de Justo Vilar, S. en C., de Valencia.—Autorización para montar en Madrid una instalación complementaria de la fábrica de Mantises, compuesta de una mufla continua por pasajes del género libre a la cámara de cocción, para esmaltar y decorar azulejos y productos cerámicos.

D. Miguel Gubert, de Palamós (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho de dos máquinas de las llamadas de garlopa, para hacer tapones a mano, y una para marcar tapones fuerza motriz.

Basart Colomé Olivé, S. R. C., de Cassá de la Selva (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho, de una máquina para rebanar corcho, de una máquina para fabricar tapones (barrina), movidas por acoplamiento de un motor HP.

D. José Bonal Ulós, de San Feliú de Guixóls (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho, de una máquina para perforar corcho para la fabricación de tapones.

Oller Puighibet y Compañía, de Sitges (Barcelona).—Instalación en su fábrica de calzado, de una máquina de cortar suelas.

Experiencias Industriales, S. A., de Aranjuez (Madrid).—Traslado desde Aranjuez a Madrid de su fabricación de esmaltería, poniendo el negocio a nombre de D. Roberto Taub.

D. Bruno Schmidt y Rodríguez, de Madrid.—Instalación en Barcelona de una fábrica de hojas de afeitar.

Slem, S. A. E., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de una máquina para la producción de placas empastadas con la debida presión.

D. José Planas Gironella, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de lámparas eléctricas de incandescencia, con una bomba de vacío, con una capacidad de producción de 300 lámparas en veinticuatro horas.

Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A., de Barcelona.—Instalación de cuatro tornos revolvers de precisión, especiales, destinados a la construcción de piezas para contadores, en sustitución de otros cuatro.

D. Felipe Gómez Morales, de Jaraiz de la Vega (Cáceres).—Sustitución en su fábrica de aceite de orujo de los condensadores que posee por otros nuevos de capacidad de 40 metros cuadrados de refrigeración, e instalación de un secadero para orujo, de una capacidad de 20 a 25.000 kilogramos diarios.

D. Juan González Jiménez, de Estepa (Sevilla).—Instalación de una fábrica de aceite de orujo con cuatro

extractores de 5.000 kilogramos de capacidad cada uno, para producir 2.500 kilogramos diarios de aceite de baja acidez.

D. Antonio Cebrían y Masana, de Barcelona.—Autorización para dar de alta, a su nombre, la industria de fabricación de jabones que ha adquirido, ampliándola con la producción de lejía, instalando una máquina batidora y seis depósitos de cemento portland.

D. José Guzmán Justicio, de Huelma (Jaén).—Instalación de la industria de confección a mano de cachos de fibra de coco, para molinos de aceite.

"Constructora de Material de Protección", de Madrid.—Instalación de una fábrica de aparatos filtrantes y demás material protector y de salvamento para usos de guerra en laboratorios, minas e industrias, y para la fabricación de los productos reactivos y neutralizantes contra los gases tóxicos y humos y la de gases inofensivos para toda clase de ejercicios y ensayos de protección a personas y para combatir parásitos e insectos nocivos.

D. Joaquín González Moreno, de Conil de la Frontera (Cádiz).—Instalación de una fábrica de gaseosas.

Dña. María García, viuda de Moreno, de Cazorla (Jaén).—Instalación de una fábrica de gaseosas y sifones, con una producción de 20 docenas de gaseosas y una de sifones.

"Cooperativa Gremial, S. S.", de Lérida.—Instalación, en su sucursal de Zaragoza, de la maquinaria indispensable para la fabricación de hielo.

D. José María Caebó Riera, de Barcelona.—Instalación, en Hostafranchs (Lérida), de una fábrica para producir 20.000 kilogramos de hielo higiénico en veinticuatro horas.

D. Juan Antonio Collado Ibáñez, de Montealegre del Castillo (Albacete).—Instalación de un molino con una piedra movida a fuerza eléctrica, para la molturación de trigo, y otra piedra dedicada exclusivamente a la molturación de centeno, cebada, avena y maíz.

D. Mateo Noguera Caldes, de Lluchmayor (Balears).—Instalación, en su molino de trigos, de una piedra para la molienda de cedeo.

"Godó y Compañía, S. en C.", de Barcelona.—Sustitución de 576 husos correspondientes a cuatro máquinas de hilar en su fábrica de hilatura y torcido de yute.

"Vicente y Ballesté, S. en C.", de Barcelona.—Autorización para destinar a la fabricación de tejidos de seda natural 10 telares instalados en su fábrica de Piera (Barcelona), que hasta ahora habían producido tejidos de algodón.

Dña. Catalina Torrents, viuda de Clavería, de Vich (Barcelona).—Traslado, desde Manlleu a Vich, de un telar con maquinilla y cajones "Carné" y dos telares lisos.

De Segismundo Clavería (Torrents,

de Vich (Barcelona).—Instalación de una fábrica destinada a la fabricación del producto "Fibroid", utilizable para plantillas de calzado, asientos para sillas, etc.

D. Andrés Pla Puiguet, de Barcelona.—Autorización para poner en funcionamiento su fábrica de tejidos de yute para saquerío, que con 20 telares estuvo funcionando hasta Julio de 1927.

D. Francisco Mauri Alberti, de Mataró (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de cuatro telares circulares "Standard", adquiridos a D. Jaime Suñé, dedicándolos a la fabricación de medias y calcetines de seda natural y artificial.

D. Pedro Camacho Aguilar, de Sigüenza (Gauadalajara).—Traslado, desde Barcelona a Sigüenza, de dos telares marca "Grosser", adquiridos a la Viuda de Juan Gruxent.

D. Guillermo Raebel, de Barcelona. Instalación en su fábrica de géneros de punto de dos telares circulares Lebocey, nuevos y modernos, destinados a la fabricación de tejidos de punto en pieza con lana y seda, afelpados y con dibujo.

D. Paciano Pous Lladó, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de una fábrica de tejidos de forrería de lana y estambre y sus mezclas, compuesta de nueve telares mecánicos sencillos, movidos por fuerza eléctrica de 5 HP., con una producción diaria de 75 metros.

D. J. Geis Bosch, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de seda natural y artificial de seis telares Standard.

Marqués Fulquet y Compañía, S. L., de San Pol de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de punto de hilo, seda, lana y sus mezclas de una máquina tricotosa Jacquard Schaffhouse de 10 por 120.

D. José Compte Batlle, de Olot (Gerona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto de lana, estambre, lino, algodón y seda artificial, compuesta de la maquinaria necesaria.

D.ª Antonia Oriol Martorell, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tres máquinas destinadas exclusivamente a cilindrar, planchar y grofar dibujos en relieve sobre cintas, trencillas o tiras, y una máquina auxiliar para cortar las cintas, trencillas o tiras.

Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de acabados de algodón y seda artificial de San Andrés de Palomar de una máquina de teñir, un hidro-extractor, una máquina de devanar, dos máquinas de en-carretar y cinco bobinadoras para trabajar artículos de algodón, seda artificial y de mezclas de una y otra fibra, y traslado de tres máquinas de mercerizar desde su fábrica a la de acabados de algodón de Badalona, instalando en esta última un calorífero para el mercerizaje.

D. E.ª Arañó, de Mataró (Barcelona). Instalación en su fábrica de siete máquinas circulares para la fabricación de puños o vueltas de las medias de "golf".

Fabricación de Cintas y Galones, S. A., de Barcelona.—Traspaso a su nombre del permiso concedido a don José Tous Sanz en Noviembre de 1928 para instalar en Cornellá de Llobregat una fábrica de cintas y galones de seda, algodón y sus mezclas.

D. José Fontanals Hill, de Barcelona.—Autorización para poner en funcionamiento la maquinaria que pertenecía a la disuelta Sociedad Torras y Fontanals, S. en C.

Doña Rosa Arigós, Viuda de Gibert, de Malgrat (Barcelona).—Traspaso de contribución industrial a su nombre de tres máquinas Standard, dos máquinas de coser y un aparato de apretar para la fabricación de géneros de punto, adquiridas a D. Francisco Arigós.

Sucesor de Viuda de José Diera, de Arenys de Mar (Barcelona).—Autorización para trasladar los elementos que integran su fábrica a la Avenida de Primo de Rivera, de la villa de Arenys de Mar.

D. Edmundo Bebié, de Barcelona. Instalación en su fábrica La Farga de Bebié de 1.500 husos de hilar, para dedicarlos a la explotación de sus patentes de invención, conocidas con los nombres de "Sedaffin" y "Sedalgo".

D. Juan Font Sanchis, de Bañeras (Alicante).—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de cuatro telares a mano, de 2,20 de ancho, por dos mecánicos, tipo Balsach, usados.

D. Edmundo Bebié, de Barcelona.—Ampliación de su fábrica con 4.000 husos nuevos, dando para su destrucción 3.972 husos usados, destinados a

hilados de números finos de algodón Jumel.

Manufacturas Valls, S. A., de Barcelona.—Sustitución de 56 telares automáticos de 100 centímetros de ancho por igual número de elementos de producción, cuya inutilización ofrece.

Doña Amparo Magriña, viuda de Fortuny, de Vendrell (Tarragona).—Sustitución de dos calderas de 1.500 litros de capacidad, que actualmente funcionan en su fábrica de alcohol de orujo, por otras dos de dos metros de diámetro por 1,40 metros de altura, variando el sistema actual de trabajo.

D. José Carrasco Vivó, de Torres de Collados (Murcia).—Instalación de una fábrica de aguardientes compuestas y licores de tercera clase, con una producción anual de 20.000 litros.

D. José Ukhoff Ferrán, de Barcelona.—Autorización para elaborar en su fábrica de productos químicos, tungatos, perillatos, linoleatos, palmitatos y otras sales grasas análogas a los metales pesados, así como los éteres del ácido abiótico y otros análogos, siendo este anuncio una rectificación del publicado a nombre del mismo señor en la GACETA del 6 de Mayo de 1929.

D. Juan Jorba Carreras, de Rubí (Barcelona).—Autorización para trasladar 24 telares dentro de la misma población.

Herederos de José Ferrer y Hermanos, de Vilada (Barcelona).—Autorización para traspasar a su nombre la contribución industrial de 63 telares mecánicos sencillos, tres de ellos con aparato "Jacquard", aportados a la Sociedad por Herederos de José Ferrer.

D. Miguel Compte Teresa, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de tejidos de algodón y sus mezclas, arrendando para ello 10 de los telares propiedad de D. Matías Font, de Barcelona.

Manufacturas Rosal, S. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de Berga ((Barcelona) de un telar automático en sustitución de otro más antiguo.

Hilados y Tejidos Serra-Ollé, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de San Cristóbal, de Premiá, de 18 telares automáticos en sustitución de otros 18 que ofrece para su destrucción

Sucesores de Riyadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.